

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con Oficios No. 1075 y 1558, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sustanciación No. 1532

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2006-00077-00
DEMANDANTE: Héctor Daniel Victoria Muñoz (Cesionario)
DEMANDADO: Fernando Bastidas Parra y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa los oficios No. 1075 y 1558, emitidos por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, mediante el cual solicitan se les confiera la facultad para subcomisionar a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1801 de 2016¹, en concordancia con el artículo 38 del C.G.P.; resulta procedente para esta instancia judicial otorgar la facultad solicitada. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: FACULTAR al comisionado, para subcomisionar, de conformidad con el art. 38 inciso 3º y art. 39 inciso final del C.G.P.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el respectivo oficio insertando lo aquí considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	113
10 JUL 2018 de hoy	
las 8:00 A.M. se notifica a las partes el	
auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

¹ Ley 1801 de 2016, vigente a partir del 29 de Enero de 2017.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018). Se informa que se encuentra pendiente cesión de crédito. Sírvasse proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1473

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2006-00271-00
DEMANDANTE: Doris Esperanza Gómez P. - Cesionaria
DEMANDADO: Víctor Vicente Córdoba
CLASE DE PROCESO: Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.017).

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito*, efectuada entre la actual ejecutante la señora **DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA**, a favor de la señora **GLADYS HENAO DE MONTOYA**, por conducto de su apoderada judicial.

Del documento presentado se observa, que al referirse a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de las que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éste produciría son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlo de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores. Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso. No obstante lo anterior y por adecuarse la petición a la normatividad aplicable al caso, el Juzgado

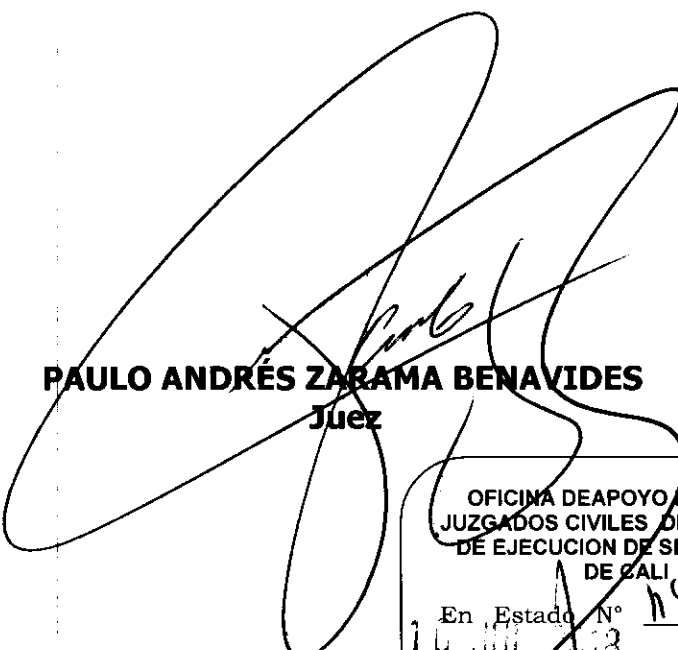
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de "cesión de derechos de crédito", efectuada por el actual demandante, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: DISPONER que **GLADYS HENAO DE MONTOYA**, es la actual ejecutante dentro del presente proceso.

TERCERO: TÉNGASE a la abogada **DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA** identificado con C.C. # 39.152.841 de Cali y T.P. #69.138 del C.S. del J, para que actúe en representación judicial de la actual ejecutante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

minc

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado N° 18 de hoy
16 JUL 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para lo de su cargo. Sírvese proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sus No. 1530

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2007-00277-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INDOLANO LTDA.Y OTROS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el plenario se observa que el día 27 de junio del presente, se llevó a cabo audiencia de remate # 27, en la que se adjudicó el bien base de la ejecución a la señora ELIZABETH JIMÉNEZ ANDRADE, así las cosas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 448-3 del Código General del Proceso, el cual ordena al juez de la causa realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, se procedió a realizar un examen exhaustivo al proceso de marras, observando que se corrió traslado¹ al 100% de los derechos del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 370-548110, siendo lo correcto darle traslado al 50% de los derechos que le corresponden a la ejecutada YOLANDA OLANO DE MADRIÑAN, así las cosas habrá que dejar sin efecto dicha audiencia y se procederá dar traslado del 50% de los derechos que le corresponde a la mismo.

Por otra parte y en vista de que se consignaron en las cuentas bancarias de la Oficina De Apoyo de esta agencia judicial cuatro (4) posturas para poder hacer parte del remate, las que a continuación se relacionan:

¹ Folio 221

#	POSTOR	POSTURA	DEPÓSITO JUDICIAL
1	SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA	\$ 3.910.000	469030002230015
2	STEVEN ALBERTO URBANO Q.	\$ 3.950.000	469030002230014
3	OSCAR HUMBERTO MARÍN M.	\$ 3.995.000	469030002230012
4	ELISABETH JIMÉNEZ ANDRADE	\$ 4.000.000	469030002230007

Se ordenara que por dicha oficina se proceda a devolver los depósitos judiciales a los postores intervinientes. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la audiencia de remate # 27, celebrada el día 27 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término estipulado en el artículo 444 del C.G.P., para que los interesados presenten sus observaciones, al **AVALÚO CATASTRAL** de 50% de cuota de parte que le corresponde al demandada YOLANDA OLANO DE MADRIÑAN del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria # 370-548110.

AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO 50% JORGE
\$ 3.717.000	\$ 1.858.500	\$ 2.787.750

TERCERO: ORDENAR que por la Oficina De Apoyo de estos juzgados se proceda a devolver los depósitos judiciales a los postores intervinientes.

N.O.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En, Estado No 118 de hoy 110 JUL 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio No. 0299 del 12 de diciembre de 2017 y comunicación de la DIAN. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1539

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2016-00162-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Juan Carlos Casanova Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa devolución del Despacho Comisorio No. 0299 del 12 de diciembre de 2017, debidamente diligenciado. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 299 del 12 de diciembre de 2017, allegado por la Alcaldía de Jamundí, comisorio que se encuentra debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

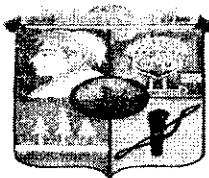
PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

minc

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
En Estado N° 119 de hoy
10 JUL 2018
siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDIA



Jamundí, 22 de Mayo de 2018
33-34-142

Señores

OFICINA DE APOYOPARA LOS JUZGADOS TERCERO CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 N°1-16 OFICINA 403-404
EDIFICIO ENTRECIEBAS
CALI-VALLE

ASUNTO: Remisión Despacho Comisorio N° 299

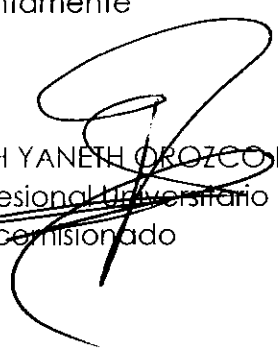
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS CASANOVA
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2016-00162-00

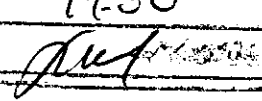
Cordial saludo:

Adjunto al presente despacho Comisorio N° 299 debidamente diligenciado, va en Diez (10) folios incluido este.

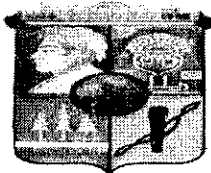
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente


RUTH YANETH OROZCO BALCAZAR
Profesional Universitario
Subcomisionado

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	28 MAY 2018
FOLIOS:	10
HORA:	11:30
FIRMA:	


Código: 764001
Elaboro: Luis M.
Reviso y aprobó: Yaneth O.



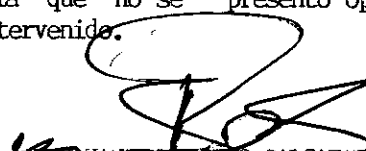
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
Despacho Comisorio No.299
Radicación No 76001-3103-003-2016-00162-00

En Jamundí (V) a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y media (9:30) de la mañana, fecha y hora, señalada. Que siendo subcomisionado(as), por el despacho de la Alcaldía del Municipio de Jamundí-Valle, mediante Resolución No 0398 del quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, a que contrae el **Despacho Comisorio No 299, de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**, dentro del Proceso Ejecutivo, propuesto por el **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** a través de apoderado judicial **Doctora SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE**, identificada con cedula de Ciudadanía N° 38.991.555 expedida en Cali-Valle, portador de la Tarjeta Profesional N° 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura Y quien sustituye poder al Doctor JOSE LUIS RENTERIA, identificado 14.624.698 expedida Cali-Valle, portador de la tarjeta profesional No 186.208 del Consejo Superior de la Judicatura. **En contra del señor JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ CESAR.** Los suscritos Funcionarios Subcomisionados de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle, constituyeron el despacho en Audiencia Pública, el despacho procede a nombrar como secuestre a la SOCIEDAD MEJIAS Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S REPRESENTACION DE LA MISMA EL SEÑOR (AR) MARICELA CARABALI, identificado con la cedula de ciudadanía 31.913.132 Expedida cali valle, Residente en la Carrera 26 N N°D-28B39 40-49 O, teléfono 3206699129.4844452 con Roliza N° **420-47-994-0000-30840 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia a nombre del Consejo Superior de la Judicatura**, persona que se encuentra en la lista de auxiliares de la Justicia y quien manifiesta que acepta y cumplirá bien y fielmente con las funciones asignadas. Acto seguido los Funcionarios Subcomisionados dispusieron el traslado de las personas antes mencionados, al predio **ubicado en la Calle 16 N° 15-127 de la Pradera, jurisdicción del Municipio de Jamundí, con matrícula inmobiliaria N° 370-319798** de la Oficina de Registros de instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali Valle. Una vez en dicho lugar fuimos atendidos por el señor(a) por el señor gil identificado con la cedula de ciudadanía No Expedida en y quien se encuentra en calidad de arredatario

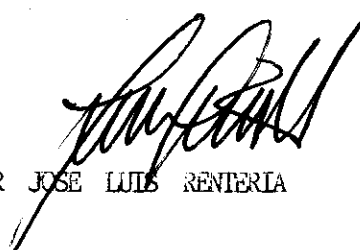
quien permitió el ingreso de los Funcionarios al Bien Inmueble **EL** despacho procede hacer dejar constancia para ingreso al bien inmueble a secuestrar nos atendio el señor de apellido GIL, quien manifiesta al despacho que nos deja ingresar pero que no da el numero de cedula ni nombre completo, encontrandose con su nucleo familiar. Acto seguido el despacho se abstienen de transcribir los linderos del bien inmueble por encontrarse contenidos en la escritura publica Nro 2.603 de fecha 26 de julio del años 2013, registrado en la Notaria 18 del circulo de cali valle, con matricula inmoiliar Nro 370- 319798 de la Oficina de Registros de Instrummentos Publicos, de la ciudad de cali valle. Acto seguido se procede hacer la identifi cacion del bien inmueble: se trata de una casa de habitacion dos plantas construida en paredes de ladrillos arena y cemento, con pisos en ceramica techos de la primera y segunda plata en loza en concreto, con un antejardin con reja de seguridad en hierro forjado al primer piso se ingresa por medio de una puerta y marco metalico con partes

metalica y en vidrio, donde encontramos una sala conedor con una ventana hacia exterior con reja seguridad y vidrio liso, un garaje con puerta garaje metalico y vidrio liso, en su interior nos encontramos una cocina con meson enchapado en marmol, con paredes a media pared en ceramica y gabinetes en madera en la parte superior y inferior, de color blanco, un patio de luz, donde se encuentra una gruta hecha en piedra ornamental con reja de seguridad en hierro, con reja de seguridad en hierro un espacio que hace de estudio, tres habitaciones con puerta en madera y marco metalico cada una de ellas con ventanas con vidrio liso, dos de ellas con closet en madera, la principal con baño completo enchapado en ceramica y division en aluminio y acrilico para ducha, un patio posterior donde se encuentra la zona de oficio con lavadero prefabricado en grnito, . un baño social enchapado en ceramica con su bacteria completo con division en acrilico y aluminio para la ducha, paredes estucadas y pintadas cielo razo enlucido con molduras en yeso, y en la sala una parte del cielo razo en estuco beneciano, y tres colimnas enlucida en tipo beneciano. al segunda plata se accede por medio de una gradas externas construidas y enchapadas con grnito pulido y marmol, y con pasa manos en hierro, donde encontramos dons apartamentos con pisos en ceramica paredes estucada puerta ingreso metalicas con marco metalico, cada uno de ellos consta dos habitacione una con puerta en madera y marco metalico, una cocina enchapada en ceramica con gabites en madera con puerta en madera en la parte inferior y gabinetes en la parte superior, una sala conedor, una zona de oficios con lavadero de ropa prefabricado en granito pulido, un baño, completo enchapado en ceramica con puerta en madera y marco metalico, el techo de la segunda planta en loza de concreto el cual esta rodeado por un muro en ladrillo, con una cubierta en teja de zinc, no posee escaleras para su acceso, el bien inmueble cuenta con los servicios publicos como alcatarillado, energia, gas domiciliario, con contadores indepedientes para cada casa, el estado de presentacion y conservacion es bueno, Acto seguido el DESPACHO DECLARAR EL BIEN INMUEBLE SECEUSTRADO y se procede hacer entrega a la señora secuestre quien manifiesta que lo recibe de conformidad al acta y dejando constancia que el bien inmueble se encuentra en su totalidad arredandos, el se desconocen los cannon de aredamientos ya que las personas se niegan a dar informacion, se le hace saber al señor arredatario sobre los canon de arredamientos,.Acto seguido se procede ha fijar los honorarios al señor secuestre en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, (\$150.000) pagaderos por parte del demandan por cuenta de cobro. EL despacho deja cosntancia que no se presento oposicion juriica .Acto seguido se firma en la forma como han intervenido.

FUNCIONARIOS SUBCOMISIONADO POR LAS ALCALDIA


RUTH YANEZ

EL ABOGADO APODERADO SUSTITUTO
DEMANDANTE


DR JOSE LUIS RENTERIA

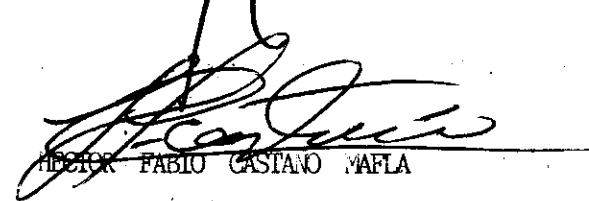
QUIEN ATENDIO EL DESPACHO
ARREDATARIO

SEÑOR GIL, PERO SE NEGÓ A FIRMAR

LA SEÑORA SECEUSTRE


MARICELA CARABALI

EL AUXILIAR GENERAL
ALCALDIA


HECTOR FABIO CASTAÑO MAFLA

138

Señor
SECRETARIA DE GOBIERNO DE JAMUNDI DE VALLE
E. S. D.

D.C. : 299

REF : PROCESO HIPOTECARIO
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDO : JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ

RAD : 2016 - 00162

SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.787 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente me permito manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por **BANCOLOMBIA** al Dr. (a) *Dr. Luis Renteria Castro* igualmente mayor de edad, vecino (a) de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. *464698* de *Cali* y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. *186208* del C. S. de la J., para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-319798** de propiedad del demandado, por lo tanto queda el (la) mismo (a) autorizado (a) para que fije la fecha de dicha diligencia y se notifique de la misma.

Ruego al despacho reconocer personería al Dr.(a) *Dr. Luis Renteria Castro* para que me represente en dicha diligencia y ejerza todas y cada una de las atribuciones y facultades a mi conferidas.

Atentamente,

Sylvia E Velásquez
SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No.38'991.555 de Cali
T.P. No.47787 DEL C.S. DE LA J.

Acepto,

[Signature]
C.C. No. *464698* de *Cali*
T.P. No. *186208* - *C.S.J.*



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

DESPACHO COMISORIO No.299

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA OFICINA DE
APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
SANTIAGO DE CALI (V)**

HACE SABER:

SECRETARIA DE GOBIERNO DE JAMUNDÍ

7 Folios

VENTANILLA UNICA	
Alcaldía de Jamundí	
Hora: 8:22	24 ABR 2018
Recibido: M	No. 4483

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ C.C. 1.765.2580
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2016-00162-00

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, profirió auto No.1166 del 1 de agosto de 2016, que en su parte pertinente dispuso: "...Conforme se solicita, se comisiona al Subsecretario de Justicia y Policía de la Secretaría de Gobierno de Jamundí - Valle, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 319798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, mismo que se encuentra ubicado en la calle 16 No. 15 - 127 del Barrio la Pradera de Jamundí - Valle. Para ello por secretaría librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ZULLY VEGA CERON -Juez.....**".

Por otro lado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en virtud de los Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSVJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, avoco el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ** con número de radicación **003-2016-00162** y profirió auto No.930 del 6 de diciembre de 2017, que en su parte pertinente dispuso: "...**SEGUNDO: EXPEDIR** nuevamente Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 16 No. 15 - 127 barrio La Pradera de Jamundí - Valle, tal como fue ordenado por el Juzgado de origen en auto de fecha 1 de agosto de 2016, visible a folio 63 del presente cuaderno. Por secretaria elaborase el despacho comisorio respectivo. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES -Juez.....**".



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

El apoderado de la parte actora es la doctora SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE identificada (a) con C.C. 38.991.555 y tarjeta profesional No. 47.787 del C.S.J. DIRECCIÓN Carrera 4 No. 10 - 44 oficina 901 Cali, TELEFONO 8882626-8882646-3155717549.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE REMATE

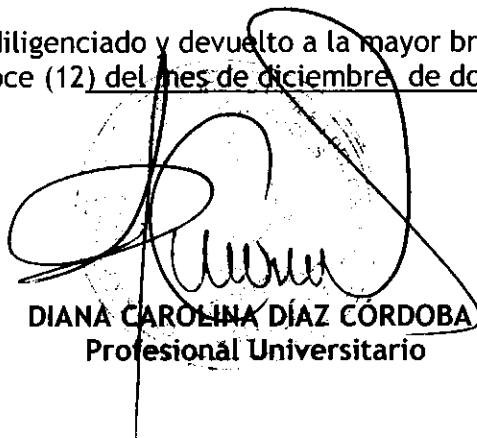
Se trata de los bienes inmuebles TIPO PREDIO URBANO identificado con la M.I. 370-319798, ubicados en la calle 16 No. 15 - 127 del Barrio La Pradera (ACTUAL NOMENCLATURA) LOTE 19 MANZANA 11 URB. LA PRADERA Jamundí Valle.

INSERTOS:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión, certificado de tradición.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio el día doce (12) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). -

Cordialmente,



DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA
Profesional Universitario

63 140 2

SECRETARIA: A despacho del Sr. Juez, informándole que la parte actora solicitó diligencia de secuestro. Sírvasse proveer.

Cali, Agosto 1º de 2016

La Secretaria,

MARIA MERCEDES LENIS BELTRAN

AUTO No. 1166

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 2016-00162-00

CALI, al Primer (1) día del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

Conforme se solicita, se comisiona al Subsecretario de Justicia y Policía de la Secretaría de Gobierno de Jamundí - Valle, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-319798 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, mismo que se encuentra ubicado en la calle 16 No.15-127 del Barrio La Pradera de Jamundí – Valle. Para ello por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE.

ZULLY VEGA CERON

Juez

03

VENTANILLA ÚNICA	
Alcaldía de Jamundi	
Hora:	24 ABR 2018
Radicado No.	4483
Recepcion:	LILIANA

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARIA	
En Estado No. 100 de hoy se notifica a las	
partes el auto anterior.	
Fecha:	3 - AGO 2016
MARIA MERCEDES LENIS BELTRAN	
Secretaria	

130 141 3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 930

RADICACION: 76-001-31-03-003-2016-00162-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 118 a 125, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

De igual modo, en atención a lo requerido por el apoderado judicial de la demandante, donde solicita se expida nuevamente Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPEDIR nuevamente Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 16 No. 15-127 barrio La Pradera de Jamundi Valle, tal como fue ordenado por el Juzgado de origen en auto de fecha 1 de agosto de 2016, visible a folio 63 del presente cuaderno. Por secretaría elabórese el despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No 220 de hoy
12 Dic 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



República de Colombia



Aa003762107

Bancolombia

40434219

*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS TRES (2.603).***

FECHA: VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)*****

***** DATOS DEL INMUEBLE *****

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-319798*****

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 01-00-0359-0002-000*****

***** UBICACION DEL PREDIO *****

MUNICIPIO: JAMUNDI.*****

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.*****

TIPO DE PREDIO: URBANO (X), RURAL ().*****

NOMBRE O DIRECCION: Calle 16 No. 15-127 *****

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: CASA DE HABITACION
JUNTO CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO *****

***** NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O NEGOCIO *****

CODIGO: (0125). COMPRAVENTA.*****

CODIGO: (0901) ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA*****

CODIGO: (0304). AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR *****

CODIGO: (0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA *****

***** PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO *****

VENDEDORA: ELIZABETH ARISTIZABAL BERMUDEZ, con CC. No. 29.622.684**

COMPRADOR: JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ, CC. No. 17.652.580***

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8.*****

***** CUANTIAS *****

VALOR DE LA VENTA: \$100.500.000 *****

VALOR DE LA HIPOTECA: \$84.000.000 *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año dos mil trece (13), comparecieron ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE CALI, ENCARGADA, concurriendo a la Sede del Despacho Notarial, quienes dijeron llamarse ELIZABETH ARISTIZABAL BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.622.684, casada con sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C4413910290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

Departamento del Valle del Cauca

conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS CASANOVA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **17.652.580**, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR y manifestaron que han celebrado el contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas: *****

*******ESTIPULACIONES CONTRACTUALES*******

PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO.- LA VENDEDORA transfiere a favor de EL COMPRADOR a título de venta, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **CASA DE HABITACION JUNTO CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO**, ubicado en la Calle 16 No. 15-127 de la actual nomenclatura urbana de Jamundí, de conformidad con el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA No. **39-07-13-481-13**, expedido el 05 de Julio de 2.013 por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí, el cual se protocoliza con esta escritura, para la cual se solicita a la Oficina de Registro tomar nota de la presente actualización de nomenclatura. El lote sobre el cual está construida la casa, tiene un AREA TOTAL de 140.00 metros cuadrados aproximadamente, identificado como lote No. 19 de la Manzana 11, determinado por los siguientes LINDEROS: NORTE, en extensión de 7,00 metros con la Calle 16; SUR: en extensión de 7,00 metros, con el lote No. 25; ORIENTE: En extensión de 20,00 metros, con el lote No. 18 y OCCIDENTE, en extensión de 20.00 metros con los lotes 20, 21 y 22. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-319798** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jamundí y con la Cédula Catastral No. **01-00-0359-0002-000*******

SEGUNDA: MODALIDAD.- No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúan como cuerpo cierto*****

TERCERA. PRECIO.- El precio de la compraventa del inmueble asciende a la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$100.500.000)** Moneda Corriente, que EL COMPRADOR pagará de la siguiente manera: A) **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000)** Moneda Corriente, con sus



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

143

Pagina 1

Impreso el 13 de Julio de 2016 a las 03:18:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-71652 se calificaron las siguientes matriculas:
319798

Nro Matricula: 319798

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 763640100000003590002000000000
MUNICIPIO: JAMUNDI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 19 MANZANA 11 URB. LA PRADERA
- 2) CALLE 16 # 15 - 127 DEL BARRIO LA PRADERA (ACTUAL NOMENCLATURA)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-71652
Documento: OFICIO 1795 del: 10-06-2016 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2016 - 00162 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
CASANOVA RODRIGUEZ JUAN CARLOS 17652580 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGAD97.					

14 JUL 2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MÁTRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605127077497492

Nro Matrícula: 370-319798

Página 1

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 02:32:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI

FECHA APERTURA: 20-10-1989 RADICACIÓN: 53042 CON: ESCRITURA DE: 25-09-1989

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3556 DEL 15-09-89 NOTARIA 9 DE CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA: 140.00 M2.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES LA FE LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ESCOBAR ECHEVERRY JAIME POR LA ESCRITURA #2755 DEL 22-04-88 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 20-05-88.

ESCOBAR ECHEVERRY JAIME, ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES LOS GUADUALES LIMITADA Y REINALES DE VELASCO IRMA, POR LA ESCRITURA #1196 DEL 21-05-84 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 14-05-84.

INVERSIONES LOS GUADUALES LTDA., ADQUIRIO DERECHOS DE UN 50% POR APORTE QUE LE FIZO SAAVEDRA FERNANDEZ DE SOTO ALFREDO, POR LA ESCRITURA # 2229 DEL 29 DE ABRIL DE 1981 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1981. SAAVEDRA FERNANDEZ DE SOTO ALFREDO, ADQUIRIO EL DERECHO DEL 50% POR COMPRA A VELASCO GARCIA CIRO, POR LA ESCRITURA #68 DEL 20 DE ENERO DE 1981, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 22 DE ENERO DE 1981.

REINALES DE VELASCO IRMA Y VELASCO GARCIA CIRO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN LA ESCRITURA # 7639 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1980 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

VELASCO GARCIA CIRO, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORRERO MERCADO ASCENSION, POR LA ESCRITURA #3897 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1955 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1955.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 16 # 15 - 127 DEL BARRIO LA PRADERA (ACTUAL NOMENCLATURA)

1) LOTE 19 MANZANA 11 URB. LA PRADERA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

370 - 319779

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1989 Radicación: 53042

Doc: ESCRITURA 3556 del 15-09-1989 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC.INVERSIONES LA FE LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1989 Radicación: 71486

Doc: RESOLUCION 791 del 21-11-1989 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL de JAMUNDI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR ENAJENAR Y VENDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE

A: SOC."INVERSIONES LA FE LTDA"

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605127077497492

Nro Matrícula: 370-319798

Página 2

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 02:32:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1991 Radicación: 19766

Doc: ESCRITURA 476 del 19-02-1991 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INVERSIONES LA FE LTDA.

A: GARZON AHUMADA LUIS MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-24085

Doc: ESCRITURA 1146 del 26-03-2008 NOTARIA 21 de CALI

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON AHUMADA LUIS MIGUEL

A: CHINGUA HOYOS LEIDY PATRICIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

CC# 14449806

CC# 1130610287 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-71658

Doc: ESCRITURA 2797 del 03-08-2011 NOTARIA 21 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO DE UNA CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA-B.F.001-08-1000166288 DE 09-08-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CHINGUA HOYOS LEIDY PATRICIA

CC# 1130610287 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-11-2011 Radicación: 2011-100957

Doc: ESCRITURA 4161 del 27-10-2011 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHINGUA HOYOS LEIDY PATRICIA

CC# 1130610287

A: ARISTIZABAL BERMUDEZ ELIZABETH

CC# 29622684 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-79228

Doc: ESCRITURA 2603 del 26-07-2013 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA . - B.F.# 001-08-1000399146 DEL 22-08-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL BERMUDEZ ELIZABETH

CC# 29622684 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-79228

Doc: ESCRITURA 2603 del 26-07-2013 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$100,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605127077497492

Nro Matrícula: 370-319798

Pagina 3

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 02:32:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA . - B.F.# 001-08-1000399146 DEL 22-08-2013 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL BERMUDEZ ELIZABETH

CC# 29622684

A: CASANOVA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CC# 17652580 X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-79228

Doc: ESCRITURA 2603 del 26-07-2013 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. - B.F.# 001-08-1000399146 DEL 22-08-2013 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASANOVA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CC# 17652580 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2013 Radicación: 2013-79228

Doc: ESCRITURA 2603 del 26-07-2013 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR . - B.F.# 001-08-1000399146 DEL 22-08-2013 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASANOVA RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CC# 17652580 X

A: GARCIA MENDEZ PATRICIA

CC# 40088096

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6026

Fecha: 23-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1620

Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605127077497492

Nro Matrícula: 370-319798

Pagina 4

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 02:32:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-226550

FECHA: 12-05-2016

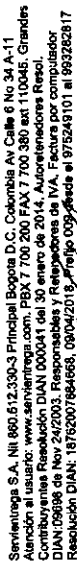
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública



Codigo CDS/SER: 1 - 189 - 2

KR 10 CON CALLE 10

A1 CALDIA MNPAL COMISIONES CIVILES

Toll/cont. 333322222

Data: VALLE

Ciudad: JAMUNDÍ
Tel.: 001 09618 01 1111: 333333

115: COLOMBIA D.I.J.N.II: 222222

USALDI VOLONTARIO DEL SERVIZIO

13

Descanado

Rehusado

☐ No reside☐ No Reclamado

— Dirección Errada

— — — Otro (Indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

[illegible]

Golden Entregas: ;

doi:10.1017/S0022292414000095

Fecha: 24 / 05 / 2018 16:56

Fecha Prog. Entrega: 25 / 05 / 2018

Guida No.



Guia No. 979405600

UNITAR D7.1

Ciudad. **CALI**

LEB: CONTADO

W. T. REEDSTEPE

CALLE 8 NO 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECIBAS

ORIGINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS TERCERO CIVIL ES DEL

OFICINA DE APOYO PARA LOS J
CARGUOS DE FLEO

CIRCUITO DE EJEC
E 1111 222222 D 1 MIT. 222222

tel/cel: 33333333 D.I./N.I.: 33333333

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760044

e-mail:

Contener: DOC VARIOS

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para desatar de fondo recurso de reposición y en subsidio el de apelación. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Inter. No. 722

RADICACION: 76-001-31-03-003-2017-00073-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO
DEMANDADO: GUILLERMO ECHEVERRY MONTOYA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte ejecutante, contra la providencia N° 913 del 18 de abril de 2018, que negó la solicitud de corrección del numeral 6° del auto N° 334 del 20 de marzo de 2018, por medio del cual se ordenó a la parte ejecutante el pago del arancel judicial ordenado por la Ley 1394 de 2010.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1.- En síntesis manifiesta que el despacho negó la corrección la liquidación del arancel de la Ley 1394 de 2010, porque ya existe sentencia o auto que ordenó seguir adelante la ejecución, acto seguido pasa a explicar el significado de la palabra anticipada, indicando que significa que sucede antes del tiempo previsto o normal y un proceso ejecutivo termina con el remate o la adjudicación, lo cual en el presente no ha ocurrido.

Además agrega que lo anteriormente expuesto no es imperativo, por cuanto si al momento de la entrega de los dineros recaudados al demandante se observa que existen saldos insolutos el proceso continua, dando así continuidad al proceso,



generándose así que el remate tampoco es obligatorio para la terminación del proceso.

Por tanto, asegura que no es procedente afirmar que para que suceda la terminación anticipada del proceso deba ser antes de proferida la sentencia, por tanto al no existir norma ni jurisprudencia que determine que en los procesos ejecutivos la terminación anticipada se surte antes de la sentencia, debe reponerse el auto atacado procediendo a corregir la liquidación del arancel judicial cuya tarifa debe ser el 1%.

2.- La parte ejecutada en el término otorgado para descorrer el traslado guardó absoluto silencio.

CONSIDERACIONES

1.- Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la REPOSICIÓN, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

Es de conocimiento en el ámbito jurídico el concepto y objetivo del recurso de reposición, esto es la revocatoria de una resolución emitida. Así lo define el tratadista Víctor de Santo en su obra tratado de los recursos. Tomo I Recursos ordinarios, Editorial Universidad, Págs. 197 y SS y cuyo comentario obra en la página 785 del Código de Procedimiento Civil comentado Grupo Editorial Leyer, que dice: *"El recurso de reposición o revocatoria puede definirse, siguiendo a Palacio (Derecho procesal Civil, t. V, p. 51; Manual de Derecho procesal Civil, t. II p. 75) como "el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquélla pudo haber inferido".....Falcón (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, p. 365) resume el concepto diciendo que "es un medio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la revoque por contrario imperio."*



2.- Ahora bien, adentrándonos en el caso objeto de estudio tenemos que el argumento primigenio del recurrente es que se revocó la determinación de negar la solicitud de corregir el numeral 6º del auto N° 334 del 20 de marzo de 2018, por medio del cual se ordenó a la parte ejecutante el pago del arancel judicial ordenado por la Ley 1394 de 2010.

Ahora bien, del estudio de los supuestos fácticos y el comportamiento procesal del impugnante, resulta claro que el auto fustigado se mantendrá incólume, por las razones que se pasan a ver.

Revisado el plenario tenemos que bajo la tesis del fustigante la tarifa del 2%, impuesta por la Ley 1394 de 2010 en ningún momento se materializaría y por tanto nunca se impondría porque todos los procesos no podrían terminarse anticipadamente, ya que por obvias razones si no se ha decretado la terminación del mismo se encuentra vivo y por tanto activo.

De los argumentos expuesto se encuentra que el profesional del derecho olvida la diferencia protuberante que existe entre el proceso sin sentencia y con sentencia, un proceso antes de dictar sentencia está trabada la litis, momento en el cual las partes exponen sus argumentos y sus diferencias ante el juez para que él dirima la controversia con una sentencia, a través de excepciones, recursos, decretó y practica de pruebas, aspecto distinto cuando el proceso tiene sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, momento procesal donde la litis ya está definida, no hay controversia, faltando solo por recaudar con la venta forzosa de los bienes del ejecutado, los dineros adeudados y ordenados pagar en la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución.

Tomando en cuenta la diferencia rememorada líneas arriba, tenemos que el legislador en su potestad legislativa generó múltiples estímulos para que las partes terminen sus procesos con anticipación antes de dictarse sentencia y no genera estímulos o termina castigando a los ciudadanos que no concilian su litis y dejan que un juez de la Republica la defina, siendo un ejemplo didáctico de dicho estímulo lo acontecido con la Ley 1394 de 2010 y en particular con el porcentaje aplicar.

Hipotecario

BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OTRO VS GUILLERMO ECHEVERRY MONTOYA



Corolario de lo anterior, por la claridad del tema, se impone mantener incólume el auto impugnado y así se dispondrá.

En cuanto al subsidiario recurso de apelación, en contra de la providencia N° 913 del 18 de abril de 2018, que negó la solicitud de corrección del numeral 6° del auto N° 334 del 20 de marzo de 2018, por medio del cual se ordenó a la parte ejecutante el pago del arancel judicial ordenado por la Ley 1394 de 2010, habrá de ser negado al no ser susceptible del recurso de alzada, al no estar enunciado en el listado dentro de los autos apelables en la norma general, ni en norma especial.

Respecto del memorial allegado por el ejecutado, al ser un trámite secretarial el que se pretende corregir, por secretaría dese el trámite pertinente. Por lo anterior, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR la providencia N° 913 del 18 de abril de 2018, que negó la solicitud de corrección del numeral 6° del auto N° 334 del 20 de marzo de 2018, por medio del cual se ordenó a la parte ejecutante el pago del arancel judicial ordenado por la Ley 1394 de 2010, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: POR SECRETARÍA DESE el trámite pertinente al memorial allegado por el ejecutado encontrado a folios 119.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO

En 10 de Mayo de 2018, siendo las 11:30 de hoy
8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

M

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio No. 61 del 16 de agosto de 2017. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1467

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00092-00
DEMANDANTE: José Ignacio Llanos Lemos
DEMANDADO: Alberto Giraldo Botero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa devolución del Despacho Comisorio No. 061 del 16 de agosto de 2017, debidamente diligenciado. Por otro lado se allegó memorial donde manifiestan que se canceló los honorarios a la secuestre, por asistencia a la diligencia de secuestro. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 061 del 16 de agosto de 2017, allegado por la Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, comisorio que se encuentra debidamente diligenciado.

SEGUNDO: Así mismo se **AGREGA** a los autos para que obre y conste memorial donde indican que se canceló los honorarios a la secuestre por asistencia a la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
En Estado No. 1467 de hoy
11 JUN 2018, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

03-10
-14-10


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1283

201841610500021281

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201841610500021281

Fecha: 21-03-2018

TRD: 4161.050.10.1.853.002128

Rad. Padre: 201741730101080882

VIVIANA TREJO CASTAÑO.

Juzgado segundo (2) Civil Municipal de Cali.

ASUNTO: Remisión del Original del Acta de Diligencia Comisionada de Secuestro del Bien Inmueble conforme al Despacho Comisorio No. 61 de 16/08/2017 emanado de su Despacho.

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario – Rad. 76001400300220170053100.

DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO LLANOS LEMOS.

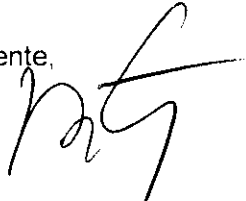
DEMANDADOS: ALBERTO GIRALDO BOTERO.

Reciba atento y cordial saludo.

La Oficina de Comisiones Civiles No. 15 de la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento del asunto en referencia, remite a su Despacho el Acta Original de la Diligencia presentado por la Dr. NÉSTOR BENJAMÍN MARTÍNEZ MORALES, Apoderado del Despacho Comisorio No. 61, así como los documentos recaudados como pruebas dentro de la misma, los cuales se encuentran relacionados por cantidad de folios en el cuerpo del acta.

Me encuentro presto para atender cualquier inquietud o solicitud del despacho, envió un total de Diez (10) folios.

Atentamente,


BEATRIZ ARCE GUERRERO

Comisionada No. 15

Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia.

Revisó: Beatriz Arce Guerrero. Profesional Universitaria

Elaboró: Luis Camilo Andrades Gómez. Contratista despacho comisorio No. 15

Avenida 4 Norte No. 13 N 61 Edificio Boulevard de la Sexta – Piso 1° Oficina No. 15
Teléfono: 8965122 – Cali – Valle - Colombia

padre.  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	84 13  RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO COMISORIO
--	---	---

DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ASUNTO EN REFERENCIA:

RADICACION: 2017 – 00531 – 00

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario.

DEMANDANTE: Jose Ignacio Llanos Lemos.

DEMANDADO: Alberto Giraldo Botero.

DESPACHO COMISORIO No: 61 del 16 de Agosto de 2017

UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR: Calle 27 No. 41 B – 22 casa y lote barrio la Independencia de Cali – Valle.

JUZGADO: 2° Civil Municipal de Cali..

En la Ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 3:00 p.m., fecha y hora señalada dentro del Auto Avóquese No. 43-Oficina de Comisiones Civiles No. 15, del Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, calendado el 21 de Febrero de 2018, la suscrita Profesional Universitario(a) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11 de Septiembre del 2017, en concordancia con el Decreto Municipal No 4112.0.210563 del 24 de Agosto del 2017, y conforme con el Despacho Comisorio No. 61 emanado del Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, se **CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Despacho y se dio comienzo a la diligencia a la cual comparecen: **A)** Por la parte Demandante, el señor **JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS**, a través de apoderado del proceso judicial el Dr. **NESTOR BENJAMIN MARTINEZ MORALES**, identificado con C.C No. 1.130.606.838 y Tarjeta Profesional No. 162.796 del Consejo Superior de la Judicatura; y **B)** La señor **DANIELA BERNAL RDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.151.959.649 de Cali, quien se ubica en la Carrera 2C No. 40-49 apto 303-A U.R San Gabriel y celular 3182480271, autorizado en nombre de la Sociedad Bodegajes y Asesorias Sánchez Ordoñez S.A.S., con póliza de seguros Nit.900.533.989-0. En este estado de la Diligencia el Despacho procede a realizar la POSESION del Secuestre; quien manifiesta de manera libre, voluntaria y espontánea ACEPTARLO en nombre de la sociedad que representa, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir

padre  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	 RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO COMISORIO
---	---	--

05
74

fiel y cabalmente sus deberes y en señal de tal aceptación firmara la presente acta. Seguidamente el Despacho le deja de presente al secuestro, que deberá cumplir su función y muy especialmente con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso.

Acto seguido el Despacho y las personas ya mencionadas nos trasladamos al sitio de la diligencia de secuestro, ubicada en la **Calle 27 No. 41 B – 22 casa y lote barrio la Independencia de Cali – Valle**, y estando en el lugar somos atendidos por el señor **HERNANDO ANTONIO GIRALDO BOTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.737.342 de Cali a quien se le entera del objeto de la presente diligencia comisionada y se le informa del derecho que le asiste de presentar oposición a la misma, de conformidad con el artículo 595 de la Ley 1564 de 2012; quien nos permite el ingreso voluntario al inmueble de quienes venimos en la Diligencia y por lo tanto el Despacho, debe proceder a ordenar el secuestro del inmueble, de conformidad con los artículos 112 y 113 del C. G. P. Quien manifiesta que no presentara OPOSICION.

Ya en el interior del inmueble SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, para lo cual se verificó con nomenclatura y encuentra suficientemente identificados dentro del proceso judicial, y solo para efectos de delimitar el inmueble de manera general y se indica que este se encuentra con un estado de conservación: Bueno (), Regular (☒) o Malo (); Datos que coinciden con la escritura pública No. 1.002 del 22 de Abril de 2015 de la Notaria 13ª del Circulo de Cali; en el Certificado de Tradición No. 370-237506, expedido el 17 de Mayo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que son aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se anexen a la presente diligencia.

En este estado de la Diligencia, se solicita el uso de la palabra y el Despacho la concede a el señor **DANIELA BERNAL ORDOÑEZ**, en calidad de Secuestre, quien manifiesta:

Se ingresa al bien inmueble el cual es un local comercial el cual cuenta con una reja de seguridad metálica, la cual da acceso al interior del inmueble, el cual cuenta con un área de 145 metros cuadrados, paredes estucadas y pintadas, piso en baldosa, cuenta con cuatro habitaciones con marco metálico sin puerta, una cocineta con lavaplatos en acero inoxidable, un baño con sanitario y lavamanos sin enchape, en el segundo nivel tiene acceso por una puerta metálica externa sobre la Calle 27 en el interior hay un pasillo y se encuentra con unas escaleras en tablas de madera con las cuales se accede al segundo piso, que es una plancha, con pisos en cemento, paredes en ladrillo limpio y cemento, techo con teja de Eternit y zinc, los techos del resto del inmueble son en teja de Eternit y teja ladrillo. Cuenta con servicios de energía, acueducto y gas domiciliario.

X

padre  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	 DESPACHO COMISORIO
--	---	--

En este estado de la Diligencia el Despacho le advierte al señor **HERNANDO ANTONIO GIRALDO BOTERO**, en su condición de hermano del propietario no podrán realizar ningún tipo de modificación física o disposición jurídica del inmueble, sin el consentimiento previo y escrito del Secuestre, quien a partir de la fecha tiene la administración y custodia del inmueble, mientras cursa el proceso.

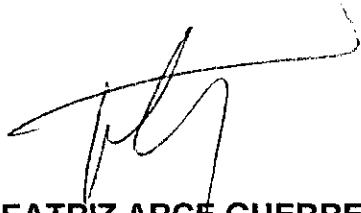
Una vez culminados los análisis de cualquier tipo de impedimento o limitación en la diligencia y/o resueltas las oposiciones en la forma como quedo referido anteriormente, y establecidas las funciones y/o responsabilidades del Secuestre, el Profesional Universitario (e) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia de Cali, **HACE ENTREGA INTEGRAL, MATERIAL Y FISICA** del inmueble objeto de la Diligencia, al representante del SECUESTRE, suficientemente identificado en esta Diligencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 595 del C.G.P., en concordancia con Auto Avóquese No. 43-Oficina de Comisiones Civiles No. 15, del Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, calendado el 21 de Febrero de 2018.

Se estipulan como Honorarios al secuestre la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000.00), conforme lo estipulado el Auto Avóquese No. 43-Oficina de Comisiones Civiles No. 15, del Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, calendado el 21 de Febrero de 2018. Valor que NO es cancelado en este momento por el apoderado de la parte demandante. A más tardar el día 26 de Febrero del 2018, en la oficina CALLE 13 # 4 – 25 Ofi. 806. Edificio Carvajal. Tel. 3146030219, serán cancelados dichos honorarios.

No siendo otro el objeto de la presenta Acta de Diligencia, se da por terminada siendo las 3:20pm horas, del día fijado y se firma por quienes en ella participaron y aceptan firmar.

padre  ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	76 27  RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO COMISORIO
---	---	---

Continuación de Diligencia de Secuestro Comisorio No. 61



Abg. BEATRIZ ARCE GUERRERO
Comisionada No. 15
Subsecretaria de acceso a servicios de justicia
Oficina de Comisiones Civiles No. 15



DANIELA BERNAL ORDOÑEZ
Secuestre



NESTOR BENJAMIN MARTINEZ MORALES.
Abogado de la Parte Demandante



HERNANDO GIRALDO BOTERO
Por quien nos atiende



BODEGAJES Y ASESORIAS

SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.

NIT: 900.533.989-0

16

SEÑOR:

JUEZ

COMISIONADO:

Beatriz Arce Guerrero

E. S. D.

REF.: PODER DE ASISTENCIA

JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, GERENTE DE LA SOCIEDAD BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.- SUC. CALI; ENTIDAD NOMBRADA COMO SECUESTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR EL DIA 22 DE Febrero DE 2017, OTORGO PODER AL (LA) SEÑOR(A): Daniela Bernal, IDENTIFICADO(A) CON C.C.: 1.151.959.647 DE Calí, PARA QUE ASISTA Y ACTUE EN NOMBRE DE NUESTRA EMPRESA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO:

Ejecutivo Hipotecario

RADICADO:

2017-00531-00

JUZGADO:

Segundo civil municipal

CORDIALMENTE

JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ

C.C.: 79.968.273 BOGOTA

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD

BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S. - SUC. CALI

SECUESTRE

CARRERA 2 C No. 40 - 49 APTO: 303 - A TEL.: 315 - 382 77 56

E-MAIL: asesanchez.cali@gmail.com

CALI - VALLE DEL CAUCA

5

04



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 068.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CORREDORFS			COD.SUC 17		NO.POLIZA 17-43-101001137		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 00 2017			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 01 09 2017			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 01 04 2019		A LAS HORAS 23:59	
										TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.533.989-0			
DIRECCIÓN: CL 12 B NRO. 7 - 90 OFC 725						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 3114451348			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.093.816-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 7 - 96						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6214067			

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUBSECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-021A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SEGUENTRE RELATIVO A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION, SEGUN ACUERDO PCSJAL7 10704 DE JULIO 13 DE 2017.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTROS)			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRO/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/09/2017	01/04/2019	\$295.086.800.00

ACLARACIONES

ASEGURADO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI NIT: 800.093.816-3

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ ****4.198.317.00	\$ *****7.000.00	\$ *****799.010.00	\$ *****5.004.327.00	\$ *****295.086.800.00	/ /
NOMBRE	INTERMEDIARIO CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO PART	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - TELÉFONO: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.



REFERENCIA
PAGO:
1100310619760-0

(415) 7789998621267 (8020) 22063:06197686 (3906) 800885064327 (96) 28:86901

17-43-101001137

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

USTEO PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

DICINA PRINCIPAL - CRA. 17 NO. 86-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2188977

YURI HERNANDEZ BUS 1

VICILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

G



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817EDKRE1

NUMERO DE RADICACION: 20170525937-PR1

FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 06 DICIEMBRE 2017 03:35:46

PÁGINAS: 1 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S
CATEGORÍA: SUCURSAL FORANEA

CERTIFICA

DIRECCIÓN COMERCIAL: CRA. 2 C NRO 40 - 49 APTO. 303 - A
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3153827756
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3114451348
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3155548476
FAX: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: asesanchez@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CRA. 2 C NRO 40 - 49 APTO. 303 - A
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3153827756
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3114451348
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3155548476
FAX PARA NOTIFICACIÓN: NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: asesanchez@hotmail.com

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 860464-2
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 13 DE DICIEMBRE DE 2012
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 11 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
M7010 COMPRA Y VENTA Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y
ACTIVIDAD SECUNDARIA
M7020 BIENES EN GENERAL

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO: BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS
NIT. 900533989-C
DOMICILIO: BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2012 DE BOGOTÁ, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 2577 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ CRDÓNEZ SAS

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y MUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EL BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES ACTIVOS, ASESORÍAS LEGALES, JURÍDICAS Y CONTABLES.

LA SOCIEDAD DE PODRÁ DESEMPEÑAR COMO INMOBILIARIA Y PRESTARÁ SERVICIOS DE AVALUOS DE BIENES ACTIVOS.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD - LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: C817EDKRE1

NUMERO DE RADICACION: 20170525937-PR1

FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 06 DICIEMBRE 2017 03:35:46

PAGINAS: 3 - 4

RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL YA LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 1 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL

INSCRIPCION: 13 DE DICIEMBRE DE 2012 No. 2579 DEL LIBRO VI

FUE(IRON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL

JUAN LEONARDO BERNAL ORDÓÑEZ
C.C. 79968273

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 1 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 ASAMBLEA GENERAL, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 2578 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 860464-2 SUCURSAL: BODEGAS Y ASESORIAS SANCHEZ ORDONEZ S.A.S
UBICADO EN: CRA. 2 C NRO 40 - 49 APTO. 303 - A DE CALI
FECHA MATRICULA : 13 DE DICIEMBRE DE 2012
RENOVO : POR EL AÑO 2017



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817EDKRE1

NUMERO DE RADICACION: 20170525937-PRT

FECHA DE GENERACION: MIÉRCOLES 06 DICIEMBRE 2017 03:35:46

PAGINAS: 4 - 4

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://www.ccc.org.co/registraya/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 HORA: 03:35:46 PM

A M. 3

Santiago de Cali, 21 Febrero Del 2018

Dr.
NESTOR BENJAMÍN MARTINEZ MORALES.
Santiago de Cali

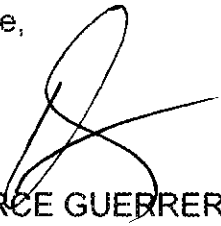
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO. 61
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
RADICADO: 2017-00531-00.

Cordial Salud.

La oficina de Comisiones Civiles No. 15 de la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, se notifica al ponderado de la parte demandante con **Auto de Avóquese No. 43-Oficina de Comisiones Civiles No. 15 del Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, calendado el 21 de Febrero del 2018**, la fecha fijada para dar cumplimiento a lo ordenado por el **Juzgado 2 Civil Municipal de Cali**, mediante **despacho comisorio 61 de la Fecha: 16/08/2017**.

Este despacho le hace saber al Dr. NESTOR BENJAMÍN MARTINEZ MORALES, en su calidad de apoderado de la parte demandante que se afijado el 22 Febrero del 2018 y hora 11:30 am, para la realización de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble ubicado en el **Calle 27 No. 41 B- 22 Casa y Lote Barrio La Independencia de Esta Ciudad**, el cual se ordenó dentro del proceso: Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía. Seguido por el Sr. **JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS**, contra Sr. **ALBERTO GIRALDO BOTERO**.

Cordialmente,


BEATRIZ ARCE GUERRERO
Comisionada No. 15

Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia.

Revisó: Beatriz Arce Guerrero. Profesional Universitaria

Elaboró: Daniela Mejía Gómez. Contratista despacho comisorio No. 15

22/02/2018

1130.606838

Edificio bulevar de la avenida 6°
Av. 4 Norte No. 13N - 54
Teléfono: 8965122
Ofi: No. 15

Señores.

BODEGAJES Y ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.

Dir. Carrera 2 C No. 40-49 Apto 303 A U.R San Gabriel.

Teléfono: 315-382-7756.

Santiago de Cali

ASUNTO: Designación como secuestre en diligencia judicial comisionada por el
Juzgado 2 Civil Municipal de Cali.
Despacho Comisorio No. 61 de 16/08/2017

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS.
DEMANDADOS: ALBERTO GIRALDO BOTERO.

Reciba atento y cordial saludo.

La oficina de Comisiones Civiles No. 15 de la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, en cumplimiento de sus funciones y acatamiento a la decisión del asunto en referencia, debe adelantar la Diligencia de Secuestro del Bien Inmueble ubicado en la **Calle 27 No. 41 B- 22 Casa y Lote Barrio La Independencia de Esta Ciudad**, la cual fue programadas para el día **Jueves 22 de Febrero del 2018 a partir de las 11:30 a.m** (instalación en el Despacho). Puntual asistencia; en la cual es designada como secuestre de conformidad con el **Auto de Avóquese No. 43-Oficina de Comisiones Civiles No. 15 del Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, calendado el 21 de Febrero del 2018.**

Para el cabal cumplimiento de la diligencia, de manera comedida le solicitamos informar al despacho el nombre de quien actuara como su autorizado dentro del asunto en referencia.

Deberá acompañar al momento de la diligencia documento escrito de designación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad y copia de la póliza de garantía como auxiliar de justicia; igualmente la persona que valla en representación de su empresa deberá contar y o proveer el medio de transporte para dirigirse a la diligencia.

En caso de no poder asistir a la presente designación por favor comunicarlo a la mayor brevedad posible, mínimo 24 horas antes de la diligencia para poder realizar remplazos a que haya lugar. Enviar prueba sumaria de la circunstancia de impedimento para asistir

Atentamente,



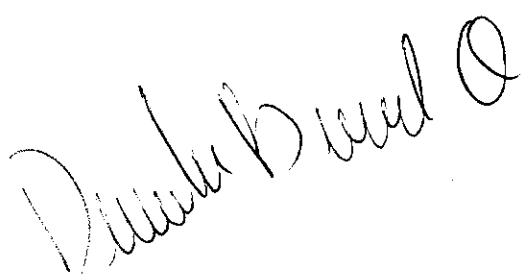
BEATRIZARCE GUERRERO

Profesional Universitario

Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia.

Revisó: Beatriz Arce Guerrero. Profesional Universitaria

Elaboró: Daniela Mejía Gómez. Contratista despacho comisorio No. 15



22

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que la Alcaldía de Santiago de Cali- Oficina de Comisiones Civiles No.15- allego el Despacho comisorio No.61 debidamente diligenciado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 26 de 2018.

La Secretaria,

Viviana Trejos Castaño

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril veintiséis (26) de 2018

AUTO INTERLOCUTORIO NO.1619
PROCESO: DESPACHO COMISORIO
SOLICITANTE: JOSE IGNACIO LLANOS LEMOS
RADICACIÓN NO. 76001400300220170053100

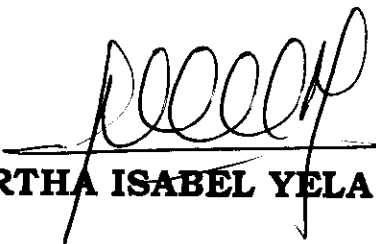
En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho judicial,

RESUELVE

PROCÉDASE a devolver el presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen- Quinto Civil del Circuito de Cali-, toda vez que el objeto para el cual se nos ha comisionado fue cumplido.

CUMPLASE:

LA JUEZ,


MARTHA ISABEL YELA GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1478

RADICACION: 76-001-31-03-006-2017-00015-00
DEMANDANTE: Luis Ernesto Vásquez Restrepo
DEMANDADOS: María Fernanda Henao Burbano
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede la presente providencia, se observa escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se autorice expresa a la Dra. **ISABELLA MARIA LOTERO FLOREZ** para revisar el expediente, retirar oficios, despacho comisorios y demás facultades, a lo cual se accederá de conformidad con el artículo 26 Decreto Ley 196 de 1971. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la autorización a la Dra. **ISABELLA MARIA LOTERO FLOREZ**, identificada con C.C. No. 1.130.671.047 y T.P. 209621, únicamente para que examinen el expediente y demás facultades expresamente conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Minc

OFICINA DE APOYO PARA
LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 110 de
hoy 10 JUL 2018

—, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio el cual fue reintegrado. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1479

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00175-00
DEMANDANTE: Banco Colpatría S.A.
DEMANDADO: Carlos Eduardo González Guerrero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa devolución del Despacho Comisorio el cual no fue diligenciado. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio 64 del 27 de septiembre de 2017, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado de hoy
10 de junio de 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,
Mayo 31 de 2018

Oficio No. 1003

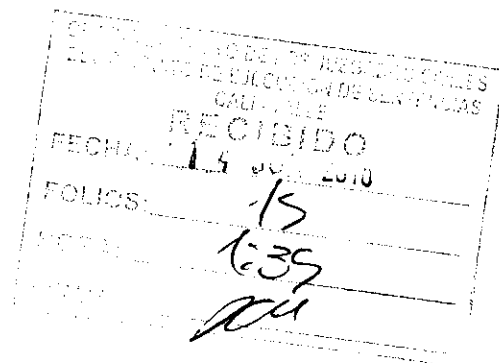
Señora:
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES
CALI VALLE

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO 2017-00175**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
ACCIONADO: CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO
RADICACIÓN: 006-2017-00175-00

Me permito remitir el memorial de la referencia, toda vez que el mismo fue recibido por error el día 30 de Mayo de 2018, contentivo de la solicitud de Despacho Comisorio NO. 064 sin Diligenciar por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Cordialmente

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
SECRETARIA



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) REMISION DESPACHO COMISORIO	 DESPACHO COMISORIO
---	---	--

Santiago de Cali, 08 de Mayo de 2018

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio No. 064 del JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI esta comisionando a los jueces civiles municipales de Cali y que por error de la Apoderada de la parte demandante radicó el despacho comisorio el día 23 de enero de 2018 en la Alcaldía de Santiago de Cali, siendo por lo tanto de competencia de los juzgado civiles municipales de Cali y no de la oficina de comisiones civiles de este municipio, este despacho devuelve el respectivo comisorio al juzgado de origen.

COMUNIQUESE:

Abg. DIEGO FERNANDO REYES GIRON

Profesional Universitario Comisiones Civiles Oficina No. 16

Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia

REMISION:

De conformidad con lo ordenado por el profesional universitario de comisiones civiles, se remiten las presentes diligencias el DESPACHO COMISORIO No. 064; CATORCE (14) FOLIOS UTILES, previa anotación de su salida, las cuales van con destino al al JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

GLORIA I CASTRILLON

Apoyo a la Gestión Comisiones Civiles

Elaboró: Gloria Castrillón - Apoyo Administrativo

2 A.J.O.
943

Santiago de Cali, 23 de enero de 2018



SEÑORES
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
CIUDAD

REF.: Despacho Comisorio No. 064, CP – Carlos Eduardo Guerrero

Anexo a la presente los documentos que relaciono a continuación, con el fin de que se lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble.

1. Original del Despacho Comisorio No. 064
2. Copia del folio de matricula inmobiliaria No. 370 – 280411, 370 – 280412 y 370 - 280413
3. Copia de la Escritura Pública No. 1.862 donde figuran los linderos

Atentamente,

Ilse Posada G.

ILSE POSADA GORDON
C. C. No. 52'620.843 de Usaquen (Cundinamarca)
Carrera 4 No. 10 – 44 Oficina No. 705
Teléfono 395 20 10
Móvil 321 – 802-5872

Anexo: Lo indicado.

DESPACHO COMISORIO No. 064
RADICACION # 760013103006-201700175-00
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI
VALLE Y LA SECRETARIA

H A C E N S A B E R:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI -REPARTO-

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio de apoderada judicial Dra. Ilse Posada Gordon, identificado con la T.P.# 86.090 del C.S.J., contra **CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO** identificado con la c.c.# 16.683.609, se ha dictado la siguiente providencia la cual en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"Auto de Trámite Nro. 621 Primera Instancia.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD

Santiago de Cali, Septiembre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1º) 2º) Decretar el secuestro de los bienes inmuebles, Oficina 504, Oficina 504 A y Oficina 504 B, ubicados en la Calle 11 # 3-58 del Edificio Banco Internacional de Colombia hoy Edificio Citibank de Cali -Propiedad Horizontal-, de propiedad del demandado **CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.683.609, registrados bajo las Matriculas Inmobiliarias N° 370-280411, No.370-280412 y No. 370-280413 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad. 3º) Librese Despacho Comisorio, dirigido al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO-** para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a quien a su vez se le faculta para que designe, poseione o releve al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia; advirtiéndole al auxiliar de la justicia que debe rendir los informes mensuales de su gestión. Librese el despacho comisorio con sus correspondientes insertos. . **NOTIFIQUESE FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA Juez, (fdo)**

Para que se sirva auxiliarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio, hoy Septiembre 27 de 2017.

Atentamente,

La Secretaria,

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA



4 CM. 4
K qes

DESPACHO COMISORIO No. 064
RADICACION # 760013103006-201700175-00
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI
VALLE Y LA SECRETARIA

H A C E N S A B E R:

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI --REPARTO--

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por medio de apoderada judicial Dra. Ilse Posada Gordon, identificado con la T.P.# 86.090 del C.S.J., contra **CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO** identificado con la c.c.# 16.683.609, se ha dictado la siguiente providencia la cual en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"Auto de Trámite Nro. 621 Primera Instancia.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD

Santiago de Cali, Septiembre veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe de Secretaria que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1º) 2º) Decretar el secuestro de los bienes inmuebles, Oficina 504, Oficina 504 A y Oficina 504 B, ubicados en la Calle 11 # 3-58 del Edificio Banco Internacional de Colombia hoy Edificio Citibank de Cali -Propiedad Horizontal-, de propiedad del demandado **CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.683.609, registrados bajo las Matriculas Inmobiliarias N° 370-280411, No.370-280412 y No. 370-280413 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad. 3º) Librese Despacho Comisorio, dirigido al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI -REPARTO-** para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a quien a su vez se le faculta para que designe, poseione o releve al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia; advirtiéndole al auxiliar de la justicia que debe rendir los informes mensuales de su gestión. Librese el despacho comisorio con sus correspondientes insertos. . **NOTIFIQUESE FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA Juez, (fdo)**

Para que se sirva auxiliarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio, hoy Septiembre 27 de 2017.

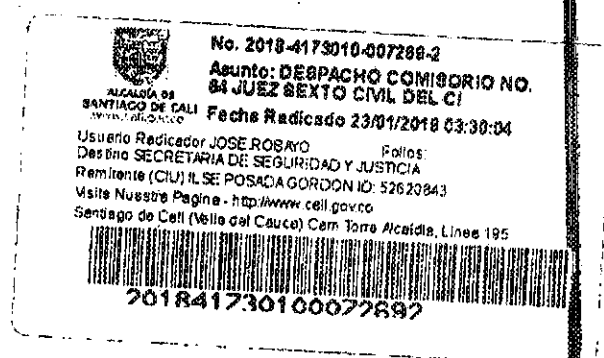
Atentamente,

La Secretaria,

JESSICA ALEJANDRA ACE CASTAÑEDA



Santiago de Cali, 23 de enero de 2018



SEÑORES
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
CIUDAD

REF.: Despacho Comisorio No. 064, CP – Carlos Eduardo Guerrero

Anexo a la presente los documentos que relaciono a continuación, con el fin de que se lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble.

1. Original del Despacho Comisorio No. 064
2. Copia del folio de matricula inmobiliaria No. 370 – 280411, 370 – 280412 y 370 – 280413
3. Copia de la Escritura Pública No. 1.862 donde figuran los linderos

Atentamente,

Ilse Posada G.

ILSE POSADA GORDON
C. C. No. 52'620.843 de Usaquen (Cundinamarca)
Carrera 4 No. 10 – 44 Oficina No. 705
Teléfono 395 20 10
Móvil 321 – 802-5872

Anexo: Lo indicado.



97105
6

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 03:05:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-79581 se calificaron las siguientes matriculas:

280411 280412 280413

Nro Matricula: 280411

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100031100140004901050100
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 11 3-58 OFICINA 504 EDIFICIO "BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA"
- 2) CALLE 11 3-58 HOY "EDIF.CITIBANK" P.HORIZONTAL (ESCR.3494)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-08-2017 Radicacion: 2017-79581

Documento: OFICIO 1442 del: 27-07-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -ESTE Y OTROS DOS INMUEBLES- RAD. 2017-00175-00- (MEDIDA
TELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO 16683609 X

Nro Matricula: 280412

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100031100140004901050101
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 11 3-58 OFICINA 504-A EDIFICIO "BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA"
- 2) CALLE 11 3-58 HOY "EDIF.CITIBANK" P.HORIZONTAL (ESCR.3494)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-08-2017 Radicacion: 2017-79581

Documento: OFICIO 1442 del: 27-07-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -ESTE Y OTROS DOS INMUEBLES- RAD. 2017-00175-00- (MEDIDA
TELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO 16683609 X

Nro Matricula: 280413

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100031100140004901050102
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

FORMULARIO. DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 15 de Agosto de 2017 a las 03:05:44 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 11 3-58 OFICINA 504-B EDIFICIO "BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA"
- 2) CALLE 11 3-58 HOY "EDIF.CITIBANK" P.HORIZONTAL (ESCR.3494)

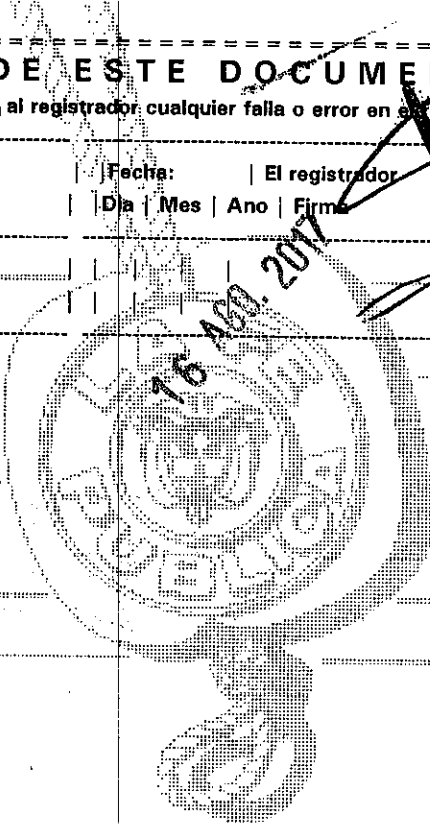
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-08-2017 Radicacion: 2017-79581
Documento: OFICIO 1442 del: 27-07-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -ESTE Y OTROS DOS INMUEBLES- RAD. 2017-00175-00- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO 16683609 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA107



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280411

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 14-04-1988 RADICACION: 20565 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1988
CODIGO CATASTRAL: 760010100031100140004901050100 COD. CATASTRAL ANT.: 760010103110014010009020004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 930 DEL 25-03-88 NOTARIA 1 DE CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD "ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: POR COMPRA A BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, POR ESCRITURA # 2469 DEL 28-12-82, NOTARIA 12 BOGOTA, REGISTRADA EL 09-02-83. EL BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR APOORTE DE CITY BANK N.A. POR ESCRITURA # 1911 DEL 27-12-76, NOTARIA 12 BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAS METALICAS DE PALMIRA S.A., POR ESCRITURA # 127 DEL 16-01-57 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. POR ESCRITURA # 5549 DEL 22-11-60, NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 07-12- DEL MISMO AÑO, THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, PROTOCOLIZO DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 11 3-58 OFICINA 504 EDIFICIO "BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA"
- 2) CALLE 11 3-58 HOY "EDIF.CITIBANK" P.HORIZONTAL (ESCR.3494)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

13364

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 930 del: 25-03-1988 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A." X

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 09-06-2008 Radicacion: 2008-42639 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8060 del: 18-12-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0143-FUSION-POR LA PRESENTE SE ADICIONA LA FUSION CONSTITUIDA POR ESCRITURA 7399 DE 26-11-2007

NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO, MODIFICANDO LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DE CITIBANK-COLOMBIA S.A. ENTIDAD ABSORBENTE DE LEASING CITIBANK S.A. (ANTES ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A.) COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION. B.F. 00100523-00093430-00100523-00093430.-PRIMERA COLUMNA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING CITIBANK S.A.

A: CITIBANK - COLOMBIA S.A. NIT.860.051.135-4 X

ANOTACION: Nro. 3 Fecha: 12-09-2008 Radicacion: 2008-69656 VALOR ACTO: \$ 108,369,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280411

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2864 del: 30-07-2008 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO---BTA. FISCAL 00173741/2008 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITIBANK-COLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA ATLANTIS S.A.

9000687614 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-03-2010 Radicacion: 2010-23171 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 677 del: 17-03-2010 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA AUTORIZACION DE REGISTRO N.542597 DE 16-03-2010 SECRETARIA DE VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA DE ADUANAS ATLANTIS S.A. NIVEL 2 NIT:9000687614

X

A: RESTREPO CARDONA ANTONIO ELIMELEC

6046104

A: OSPINA BUSTOS RUBEN DARIO

79493126

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-37792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3494 del: 09-12-2011 NOTARIA 5 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, ESCR.930 DEL 25-03-1988 NOT. CALI PARA ADECUAR SUS ESTATUTOS AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001 Y PARA CAMBIAR LA DENOMINACION QUEDANDO EDIFICIO "CITIBANK" SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA DE OCTUBRE DE 2011. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "CITIBANK" - PROPIEDAD HORIZONTAL ANTES EDIFICIO BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA P. HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-02-2013 Radicacion: 2013-14124 VALOR ACTO: \$ 20.000.000.00

Documento: CERTIFICADO 000083 del: 20-02-2013 NOTARIA TRECE de CALI

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ,CONSTITUIDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 677 DEL 17-03-2010 NOTARIA 13 DE CALI, B.F. # 001-02-1000341964 DEL 21-02-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CARDONA ANTONIO ELIMELEC

6046104

DE: OSPINA BUSTOS RUBEN DARIO

79493126

A: SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA ATLANTIS S.A.

9000687614

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44256 VALOR ACTO: \$



9973

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280411

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: CERTIFICADO 9200045643 del: 28-05-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION-RES.0169 DE 04-09-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

8903990113

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44260

VALOR ACTO: \$ 357,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1862 del: 29-05-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y OTROS DOS-B.F.001-05-1000371852 DE 30-05-2013 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA DE ADUANAS ATLANTIS S.A. NIVEL 2 NIT.900.068.761-4

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44260

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1862 del: 29-05-2013 NOTARIA CUARTA de de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-93389

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5829 del: 12-09-2014 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICACION: 2014-00437-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-32213

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1281 del: 11-03-2015 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO #5829/2014 (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

ACION: Nro 13 Fecha: 09-08-2017 Radicacion: 2017-79581

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1442 del: 27-07-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -ESTE Y OTROS DOS INMUEBLES- RAD. 2017-00175-00- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-3736 fecha 27-06-2013

AGREGADA EN SU TOTALIDAD LA ANOTACION 10 CONFORME COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PUBLICA 1862 DE 29-05-2013, NOTARIA 4 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. PORQUE INGRESO PARA REGISTRO CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE LEY.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-3736 fecha 27-06-2013

CONTINUA SALVEDAD : CON RADICACION 2013-44260 Y SE OMITIO EL REGISTRO EN ESTE FOLIO POR PARTE DEL FUNCIONARIO CALIFICADOR. VALE ART.59 LEY 1579/2012 BLS.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTROL21

TURNO: 2017-353332 FECHA: 09-08-2017

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280412

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 14-04-1988 RADICACION: 20565 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1988
CODIGO CATASTRAL: 760010100031100140004901050101 COD. CATASTRAL ANT.: 760010103110014010109020004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 930 DEL 25-03-88 NOTARIA 1 DE CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD "ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: POR COMPRA A BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, POR ESCRITURA # 2469 DEL 28-12-82, NOTARIA 12 BOGOTA, REGISTRADA EL 09-02-83. EL BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR APOORTE DE CITY BANK N.A. POR ESCRITURA # 1911 DEL 27-12-76, NOTARIA 12 BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAS METALICAS DE PALMIRA S.A., POR ESCRITURA # 127 DEL 16-01-57 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. POR ESCRITURA # 5549 DEL 22-11-60, NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 07-12- DEL MISMO AÑO, THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, PROTOCOLIZO DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 11 3-58 OFICINA 504-A EDIFICIO "BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA"
- 2) CALLE 11 3-58 HOY "EDIF.CITIBANK" P.HORIZONTAL (ESCR.3494)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

13364

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 930 del: 25-03-1988 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC."ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A." X

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 09-06-2008 Radicacion: 2008-42639 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8060 del: 18-12-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0143-FUSION-POR LA PRESENTE SE ADICIONA LA FUSION CONSTITUIDA POR ESCRITURA 7399 DE 26-11-2007

NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO, MODIFICANDO LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DE CITIBANK-COLOMBIA S.A. ENTIDAD ABSORBENTE DE LEASING CITIBANK S.A. (ANTES ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A.) COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION. B.F.00100523-00093430-00100523-00093430.-PRIMERA COLUMNA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING CITIBANK S.A.

A: CITIBANK - COLOMBIA S.A. NIT.860.051.135-4 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2008 Radicacion: 2008-69656

VALOR ACTO: \$ 108,369,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280412

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2864 del: 30-07-2008 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO--BTA. FISCAL 00173741/2008 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITIBANK-COLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA ATLANTIS S.A.

9000687614 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-37792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3494 del: 09-12-2011 NOTARIA 5 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, ESCR.930 DEL 25-03-1988 NOT.1 CALI, PARA ADECUAR SUS ESTATUTOS AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001 Y PARA CAMBIAR LA DENOMINACION QUEDANDO EDIFICIO "CITIBANK". SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA DE OCTUBRE DE 2011. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "CITIBANK". PROPIEDAD HORIZONTAL ANTES EDIFICIO BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA P.

HORIZONTAL ---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44259 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 9200045651 del: 28-05-2013 ALCALDIA DE ALCALA DE ALCALA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION RES.0169 DE 04-09-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

8903990113

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44260 VALOR ACTO: \$ 357.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1862 del: 29-05-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS DOS B.F.001-05-1000371852 DE 30-05-2013 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA DE ADUANAS ATLANTIS S.A. NIVEL 2 / NIT.900.068.761-4

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44260 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1862 del: 29-05-2013 NOTARIA CUARTA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280412

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-93389 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5829 del: 12-09-2014 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICACION: 2014-00437-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-32213 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1281 del: 11-03-2015 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO #5829/2014 (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO 16683609 X

Accion: Nro 11 Fecha: 09-08-2017 Radicacion: 2017-79581 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1442 del: 27-07-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -ESTE Y OTROS DOS INMUEBLES- RAD. 2017-00175-00- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO 16683609 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-3736 fecha 27-06-2013

AGREGADA EN SU TOTALIDAD LA ANOTACION 8# CONFORME COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PUBLICA 1862 DE 29-05-2013 NOTARIA 4 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. PORQUE INGRESO PARA REGISTRO CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE LEY.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-3736 fecha 27-06-2013

CONTINUA SALVEDAD : CON RADICACION 2013-44260 Y SE OMITIO EL REGISTRO EN ESTE FOLIO POR PARTE DEL FUNCIONARIO CALIFICADOR. VALE ART.59 LEY 1579/2012

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BLS.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

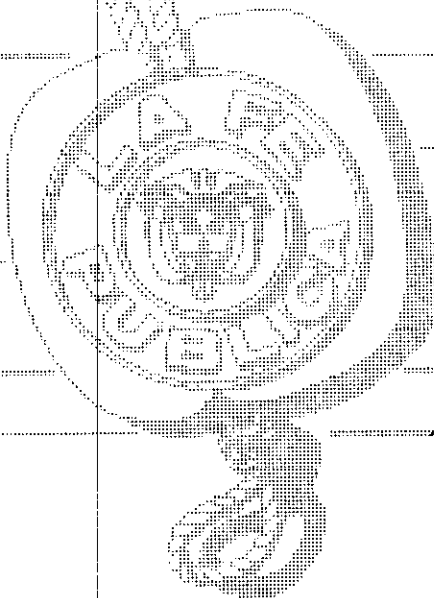
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTRO21

TURNO: 2017-353333

FECHA: 09-08-2017

El Registrador Principal FRANCISCO JAMIER VELEZ PE/A :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



10210,1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280413

Pagina 1

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 14-04-1988 RADICACION: 20565 CON: ESCRITURA DE: 11-04-1988
CODIGO CATASTRAL: 760010100031100140004901050102 COD. CATASTRAL ANT.: 760010103110014010209020004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 930 DEL 25-03-88 NOTARIA 1 DE CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD "ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: POR COMPRA A BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, POR ESCRITURA # 2469 DEL 28-12-82, NOTARIA 12 BOGOTA, REGISTRADA EL 09-02-83. EL BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR APOORTE DE CITY BANK N.A. POR ESCRITURA # 1911 DEL 27-12-76, NOTARIA 12 BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC. INDUSTRIAS METALICAS DE PALMIRA S.A., POR ESCRITURA # 127 DEL 16-01-57 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. POR ESCRITURA # 5549 DEL 22-11-60, NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 07-12- DEL MISMO AÑO, THE FIRST NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, PROTOCOLIZO DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 11 3-58 OFICINA 504-B EDIFICIO "BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA"
- 2) CALLE 11 3-58 HOY "EDIF.CITIBANK" P. HORIZONTAL (ESCR.3494)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
13364

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 11-04-1988 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 930 del: 25-03-1988 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A." X

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 09-06-2008 Radicacion: 2008-42639 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8060 del: 18-12-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0143-FUSION-POR LA PRESENTE SE ADICIONA LA FUSION CONSTITUIDA POR ESCRITURA 7399 DE 26-11-2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO, MODIFICANDO LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE DOMINIO A FAVOR DE CITIBANK-COLOMBIA S.A. ENTIDAD ABSORBENTE DE LEASING CITIBANK S.A. (ANTES ARRENDADORA Y ADMINISTRADORA CITYCOL S.A.) COMO CONSECUENCIA DE LA FUSION. B.F.00100523-00093430-00100523-00093430.-PRIMERA COLUMNA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEASING CITIBANK S.A.

A: CITIBANK - COLOMBIA S.A. NIT.860.051.135-4 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-2008 Radicacion: 2008-69656 VALOR ACTO: \$ 108,369,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280413

Pagina 2

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2864 del: 30-07-2008 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO---BTA. FISCAL 00173741/2008 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITIBANK-COLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD DE INTERMEDIACION ADUANERA ATLANTIS S.A.

9000687614 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-37792 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3494 del: 09-12-2011 NOTARIA 5 de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA, ESCR.930 DEL 25-03-1988 NOT.1 CALI, PARA ADECUAR SUS ESTATUTOS AL REGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001 Y PARA CAMBIAR LA DENOMINACION QUEDANDO EDIFICIO "CITIBANK". SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA DE OCTUBRE DE 2011. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "CITIBANK". PROPIEDAD HORIZONTAL ANTES EDIFICIO BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA P.

HORIZONTAL --- --

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44257 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 9200045646 del: 28-05-2013 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACION RES.0169 DE 04-09-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

8903990113

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44260 VALOR ACTO: \$ 357.000.000.00

Documento: ESCRITURA 1862 del: 29-05-2013 NOTARIA CUARTA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS DOS B.F.001-05-1000371852 DE 30-05-2013 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA DE ADUANAS ATLANTIS S.A. NIVEL 2. NIT.900.068.761-4

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-05-2013 Radicacion: 2013-44260 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1862 del: 29-05-2013 NOTARIA CUARTA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-280413

Pagina 3

Impreso el 16 de Agosto de 2017 a las 02:13:17 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-09-2014 Radicacion: 2014-93389 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5829 del: 12-09-2014 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICACION: 2014-00437-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-03-2015 Radicacion: 2015-32213 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1281 del: 11-03-2015 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO #5829/2014 (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-08-2017 Radicacion: 2017-79581 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1442 del: 27-07-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -ESTE Y OTROS DOS INMUEBLES- RAD. 2017-00175-00- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: GONZALEZ GUERRERO CARLOS EDUARDO

16683609 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-4159 fecha 15-07-2013

REGIDO EN DIRECCION #1 "OFICINA 504-B" EN VEZ DE "OFICINA 504" CONFORME

COPIA SIMPLE DE LA ESC.930 DEL 25-03-1988 DE LA NOTARIA 1 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. VALE ART.59 LEY 1579/2012. DPH.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 60 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-3736 fecha 27-06-2013

AGREGADA EN SU TOTALIDAD LA ANOTACION 8, CONFORME COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PUBLICA 1862 DE 29-05-2013 NOTARIA 4 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA. PORQUE INGRESO PARA REGISTRO CUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LEY.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-3736 fecha 27-06-2013

CONTINUA SALVEDAD : CON RADICACION 2013-44260 Y SE OMITIO EL REGISTRO EN

ESTE FOLIO POR PARTE DEL FUNCIONARIO CALIFICADOR. VALE ART.59 LEY 1579/2012

BLS.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTRO21

TURNO: 2017-353335

FECHA: 09-08-2017

El Registrador Principal FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A :

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

104/12



M00019000202009333877
Primera copia de la Escritura Publica (con sello)
404138081897

República de Colombia



República de Colombia

NOTARIA



L. Villamarín

----- NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI -----

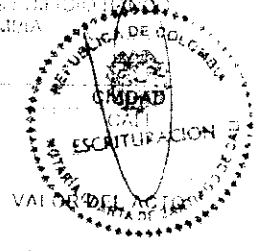
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1852

(1.862) MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

FECHA: MAYO. VEINTINUEVE (29) DE 2013

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 DE 2012, ARTICULO 8 -- PARÁGRAFO 4		
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-260412	CÓDIGO CATASTRAL
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	XXX	SANTIAGO DE CALI
RURAL		NOMBRE O DIRECCIÓN
		CALLE 11 No. 3-50 y 3-58- OFICINA 504, 504-A, 504-B-504
		nasen porte del EDIFICIO CHILANK, hacia EDIFICIO ILUMINADO
		INTERNACIONAL DE COLOMBIA
CLASE	NÚMERO	DOCUMENTO
ESCRITURA	1852	FECHA
		Mayo 29/2013
		OFICINA DE ORIGEN
		NOTARIA CUARTA
CÓDIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
0125	ESPECIFICACION	
0205	COMPRA-VENTA	
	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	
	\$357.000.000.00	
	\$178.500.000.00	



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR(ES)	AGENCIA DE ADUANAS
	ATLANTIS S.A. NIVEL 2, KIT
	900.068-761-4
COMPRADOR(ES)	CARLOS EDUARDO GONZALEZ
	GUERRERO, CCNo. 16.683.609
	de CALI (Valle)
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA
	MULTIBANCA COLPATRIA S.A
	NIT. 860.034.594-1

FIRMA DEL FUNCIONARIO

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN A LA RESOLUCION N° 0465 DE

2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. _____

ESCRITURA PUBLICA No. (1.862) MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS

En el municipio de Santiago de Cali, capital del Departamento del VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los **Veintinueve (29)** días del mes de **Mayo** del año **DOS MIL TRECE (2.013)** ante mí, **SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA**-----

----- **COMPRA-VENTA** -----

Comparecio el(la) señor(a) la señora **MARTHA CECILIA MIRANDA CRESPO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **31.968.359** expedida en CALI (Valle), obrando Gerente y como tal Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ATLANTIS S.A. NIVEL 2, NIT 900.068.761-4**. Sociedad domiciliada en Cali, constituida por Escritura publica No. 017 del 23 de Enero de 2006 de la Notaria Unica de Dagua, inscrita el 08 de Febrero de 2006 bajo el No. **1578** del Libro IX, REFORMADA en varias oportunidades siendo la ultima por Escritura Publica No. 1244 del 28 de Abril de 2009 de la Notaria Trece de Cali, según consta en el certificado expedido por la Camara de Comercio de Cali, debidamente autorizada por Acta No. 23 de la Asamblea General extraordinaria de Accionista de fecha Mayo 06 de 2013, documentos cuya copia se protocolizan para que forme parte de esta misma escritura y manifestó: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:** Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y enajenación perpetua en favor de **CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUERRERO**, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene sobre los siguientes inmuebles: **OFICINA No. 504, OFICINA 504-A y OFICINA 504-B, que hacen parte de del EDIFICIO CITIBANK (antes Edificio Banco Internacional de Colombia) ubicado en la CALLE 11 No. 3-50 y 3-58** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad Cali, determinados por las siguientes características: -----

OFICINA 504.- Area Privada de 38.94 M2, **OFICINA 504-A** Area Privada de 69.62 M2, **OFICINA 504-B** Area Privada de 56.24 M2. El Area privada y linderos perimetrales de cada una de las oficinas objeto de este contrato, es la que figura en los Planos de la Division PL-8, según título de Adquisicion, Altura Libre; 2.80 metros, NADIR: 14.85



109 13



República de Colombia



A3004845961



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública y documentos del archivo notarial

NOTARIA



C4024130002

L. Villamarín

metros, con la losa común que lo separa del cuarto piso. Cenit: 17.65 metros con la losa común que lo separa del sexto piso. INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-280411, 370-280412, 370-280413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y PREDIO CATASTRAL No. A024001000902, A024001010902, A024001020902,-----

PARAGRAFO No.1: NO OBSTANTE MENCIONARSE LA CABIDA Y LINDEROS, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.- -----

PARAGRAFO No.2: El EDIFICIO CITIBANK (antes Edificio Banco Internacional de Colombia), del cual hace(n) parte integrante el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, se encuentra construido sobre un lote de terreno con un área de 705.39 M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE: (punto A-B) en 30.00 metros con el predio del Banco Central hipotecario. SUR: en línea quebrada así: Partiendo del punto H del plano se sigue al oriente 5.70 metros al F, al norte 0.93 metros al E, al oriente 1.20 metros al E, al Sur 2.30 metros al D y al Oriente, 2.87 metros al C, con el predio de Adolfo Bueno M. Occidente, en línea quebrada así: Partiendo del punto A del plano se sigue al Sur 16.70 metros al J, al Oriente 6.70 metros al I y al sur 14.20 metros al H con predio de los herederos de Jorge Garces G. Oriente (punto B-C) en 25.70 metros con la Calle 11. PARAGRAFO No.3: El EDIFICIO CITIBANK (antes Edificio Banco Internacional de Colombia), fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. 930 de fecha 25 de Marzo de 1988 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Cali, REFORMADO por Escritura Publica No. 3494 del 9 de Diciembre de 2011 de la Notaria Quinta (05) del Circulo de Cali, todo debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 370-280411, 370-280412 y 370-280413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. PARAGRAFO No.4: Como complemento de esta venta EL(LA)LOS COMPRADOR(A)(ES) adquiere(n) igualmente los derechos de copropiedad sobre los bienes comunes del mencionado conjunto, derechos que deben ejercer según las normas establecidas en la Ley o en el reglamento de propiedad horizontal, adquiriendo EL(LA)LOS COMPRADOR(A)(ES) las obligaciones que les corresponde como propietarios de conformidad con la Ley y el reglamento, el cual se considera parte integrante de este contrato.- -----

PARAGRAFO No.5: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE PARA LA EXTENSION DE ESTA ESCRITURA NO SE PRESENTO -----

----- EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES PERO MANIFIESTAN LAS PARTES QUE SE HACEN SOLIDARIOS EN CASO DE PRESENTARSE COBROS POR EXPENSAS COMUNES PENDIENTES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA.-----

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Dicho inmueble fue adquirido por el(la) exponente vendedor(a) por compra mediante la Escritura Publica No.2864 del 30 de Julio de 2008 otorgada en la Notaria TRECE (13) del Circulo de Cali y debidamente registrada, en la **MATRICULA INMOBILIARIA No.370-280411, 370-280412 y 370-280413.-**

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio total de esta venta es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$357.000.000.00)**

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que en la fecha el(la)(los) comprador(a)(es) pagará(n) a el(la)(los) vendedor(a)(es) así: a) La suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$178.500.000.00) moneda corriente,

que el(la)(los) vendedor(a)(es) declara(n) haber recibido a entera satisfacción y b) La suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$178.500.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados con un préstamo

que le otorga **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad la cual consta en este instrumento, y se liquidará una vez le sea presentada a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de tradición y libertad donde conste el registro del gravamen constituido y acta de entrega firmada por las partes a satisfacción y se cumpla con los demás requisitos que exija dicha entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la forma de pago

LA VENDEDORA y EL COMPRADOR renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva, y la venta se otorga firme e irrevocable.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) VENDEDOR(ES) y EL(LOS) COMPRADOR(ES) autorizan expresa e irrevocablemente al **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** para que el producto del préstamo que se le(s) otorgue a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sea abonado directamente a **EL(LOS) VENDEDOR(ES)**.

14
106

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2018

Señores
OFICINA 16
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA
ABOGADO DIEGO REYES
Cali

REF.: AUTORIZACION PARA FIJAR FECHA DILIGENCIA

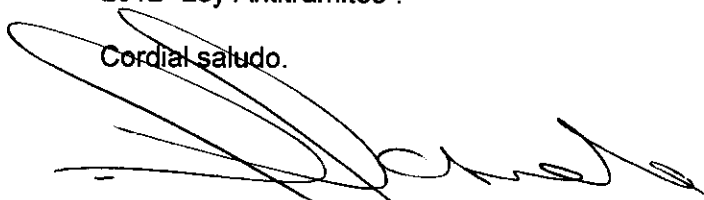
ILSE POSADA GORDON, en mi calidad de apoderada del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A., me permito manifestarle que **AUTORIZO** a la Doctora **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, identificada con la C.C. No. 51'933.039 de Bogotá, para que sea notificada de la fijación de la fecha de la diligencia de secuestro que correspondió por reparto a su Despacho, de los siguientes despachos comisorios:

1. D.C. # 064 Radicación No. 2018-41730100072692 a cargo de Carlos Eduardo Guerrero González.

Agradezco de antemano la colaboración que le brinde a la presente.

Se presenta sin autenticación de conformidad con el Decreto No. 0019 del 12 de enero de 2012 "Ley Antitrámites".

Cordial saludo.



ILSE POSADA GORDON
C.C. No. 52'620.843 Usaquen (Cundinamarca)
T.P. No. 86.090 del C. S. J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio el cual fue reintegrado. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1531

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2015-00316-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: José Fernando Hoyos Ortiz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

En atención a la petición de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, el Despacho niega tal petitoria, por no encontrarse ajustada a lo ordenado en nuestro ordenamiento ritual contenido en el artículo 314 del C.G.P., que indica que solo se puede desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; dentro del presente asunto las pretensiones de la demanda ya fueron definidas en auto de seguir adelante con la ejecución visible a folio 65, por lo que ha de indicársele a la memorialista, que si lo que se pretende es la terminación del proceso deberá atemperarse a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

DISPONE:

NEGAR aceptar la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

En Estado N° 118 de hoy

110 JUL 2018
señalando las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio el cual fue reintegrado. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1480

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2015-00316-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: José Fernando Hoyos Ortiz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Sexto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa devolución del Despacho Comisorio el cual no fue diligenciado, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio 64 del 27 de septiembre de 2017, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
En Estado N° 118 de hoy
16 JUL 2018
Siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
PROFESIONAL
UNIVERSITARIO



Alcaldía
de Yumbo

Yumbo, viernes quince (15) de junio del 2018
130.29._____-18

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
Calle 8 Nro1-16
Oficina 403
Edificio Entreceibas
Tel: 884 6327

VALLE del Cauca,

2018-100-023113-1
2018-06-18 08:15 Us MZAPATA
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Dos: OFICINA DE APOYO JUZ
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA -
Des/Anex: 4 ANEXOS
alcaldía municipal de yumbo

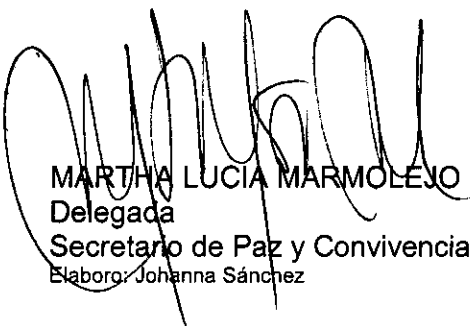
20181000231131

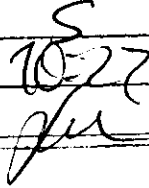
Asunto: Devolución de Despacho Comisorio
Rad. SAC: 201810000275602 del 15 de noviembre del 2018

Me permito enviar a su digno despacho, el comisorio N°193, toda que el apoderado sustituto de la parte ha manifestado que la demandada realizo el pago en la totalidad de la obligación, por lo que solicito en la fecha y hora señalada para la diligencia de secuestro la suspensión de la diligencia y devolver el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José Fernando Hoyos Ortiz
Radicación: 2015-00316-00

Atentamente,


MARTHA LUCIA MARMOLEJO M.
Delegada
Secretario de Paz y Convivencia
Elaboro: Johanna Sánchez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	19 JUN 2018
FOLIOS:	5
HORA:	10:27
FIRMA:	

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

DESPACHO COMISORIO No. 193

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)**

HACE SABER:

A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO - VALLE

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del asunto de la referencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali**, en uso de la competencia a él otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 avoco el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** Contra **JOSE FERNANDO HOYOS ORTIZ C.C. 10.061.657**, con numero de radicación **007-2015-00316-00** y proferido auto N° **1740 de 15 de Junio de 2017**, que en su parte pertinente dispuso: *"...TERCERO: COMISIONAR, al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas DAZ-819, Marca Renault, Color Gris Estrella, Modelo 2012, de propiedad del demandado JOSE FERNANDO HOYOS ORTIZ identificado con CC. 1.006.165.723, decomisado en la Carrera 32 # 12-297 Corregimiento de Arroyohondo del municipio de Yumbo; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas la de subcomisionar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES-Juez..."*.

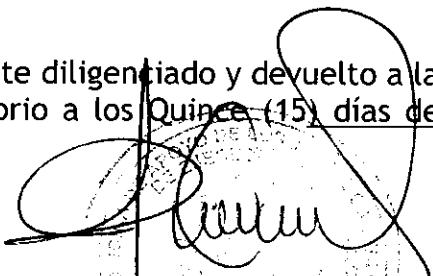
El apoderado de la parte actora es la doctora **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.928.937** y tarjeta profesional No. **142.305** del C.S.J.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias del auto que ordena la comisión, certificado de tradición del vehículo.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los Quince (15) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).-

Cordialmente,


DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA
Profesional Universitario

77
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Dos (02) de Marzo de dos mil diecisiete (2017). A Despacho del señor Juez, el presente proceso junto con memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sustanciación No. 0561

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2015-00316-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: José Fernando Hoyos Ortiz
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Dos (02) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene la Secretaria de Seguridad y Justicia – Subsecretaria de Acceso y Servicio a la Justicia, allega despacho comisorio No. 060 de fecha 5 de abril de 2016, sin diligenciar en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016.

De otro lado, la Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas CIJAD, allega escrito mediante el cual informa que el vehículo de placas DAZ 819 que se encuentra custodiado por el parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CALI , será trasladado a la sucursal ALMACENAR FORTALEZA CALI, ubicado en la Carrera 32 # 12-297 Corregimiento de Arroyohondo, municipio de Yumbo por motivos de espacio y ubicación.

Para finalizar, la apoderada judicial del extremo activo solicita fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro o en su defecto comisionar al competente, lo anterior debido a que la Secretaria de Gobierno no recibe para su reparto los despachos comisorios para la práctica de las mismas, dada la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 060 de fecha 5 de abril de 2016, el cual se encuentra sin diligenciar en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016.

72
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra pendiente de resolver memorial. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación # 1740

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2015-00316-00.
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: José Fernando Hoyos Ortiz
PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2.017).

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas DAZ -819, siendo dirigido a la Alcaldía Municipal de Yumbo- Valle, por cuanto el expedido por el despacho fue dirigido al Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

Revisada la actuación, se avizora a folio 63 del presente cuaderno que para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas DAZ -819, se ordenó comisionar al Alcaldía Municipal de Yumbo – Valle, lugar donde fuera trasladado el aludido rodante, sin embargo de manera equivocada por parte de la secretaria se elaboró el despacho comisorio ante la Alcaldía de Santiago de Cali, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se elabore nuevamente el despacho comisorio No. 78 y se comisione a la Alcaldía Municipal de Yumbo – Valle, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas DAZ -819.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

RALR

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

En Estado N° 106 de hoy
22 JUN 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



2 7016
Pete
Rush
Dec 21/20
Sg

Doctor (a) :

PAULA ANDREA BOLAÑOS ERAZO

~~SECRETARIA~~

INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL II

AUTO SIMON BOLIVAS CON CRA 42 CALI - VALLE

Ref.: Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: JOSE FERNANDO HOYOS ORTIZ
Expediente: S/N

En atención a su oficio No. 4161224457 del 6 de Diciembre de 2016, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 12 de Diciembre de 2016, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: DAZ819 se acató la medida judicial consistente en: Orden Decomiso Vehículo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	DAZ819
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	2012
Chasis:	9FBBSRADDCM024066
Serie:	
Motor:	F710Q065590
Propietario:	JOSE FERNANDO HOYOS ORTIZ
Documento de identificación:	1006165723

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente,

~~XXXXXXXXXXXX~~

STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

www.serviciosdetransito.com

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CAL: Salomia: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Calle 70 No. 3BN-200 • Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113 • **BOGOTÁ:** Carrera 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 445 9000

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI 0 90000 CV)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA
JOSE FERNANDO HOJOS OAT12.
RAD. 2015/316

SOFIA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.928.937 de Cali (Valle), Abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No.142.305 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante y con plenas facultades, por medio del presente escrito sustituyo el poder al Doctor Oscar Aguirre Murgueitio mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.748 de Cali, Abogado Titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 54.601 del Consejo Superior de la Judicatura, para practicar únicamente la Diligencia de Secuestro fijada por su Despacho.

Sírvase señor Juez reconocerle Personería para efectos legales.

Señor Juez, Atentamente,

[Signature]
SOFIA GONZALEZ GOMEZ
CC.No. 66.928.937 de Cali
TP. 142.305 C. S. de la J

Aceto;
[Signature]
16.700.748.

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
W29WIBQMhZPIEJ1H

NOTARIA NOVENA DE CALI
notaria@cali9@yahoo.com.mx

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD DE FIRMA REGISTRADA

La Notaria Novena del Circulo de Cali, Certifica: que la firma puesta en este documento es similar a la registrada en la Hoja por
GONZALEZ GOMEZ SOFIA
quien exhibió: C.C. 66928937 de Cali
previa confrontación con la Tarjeta No. G-131
CALI 20/04/2018 a las 4:46:07 p.m.

[Signature]
MARIA CECILIA ALVAREZ PERERA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

NOTARIA ENCARGADA
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN
3249/2018 OF 12418

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Cuatro (4) de julio dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 731

RADICACION: 76-001-31-03-009-2014-00004-00
DEMANDANTE: COMMERK SAS ANTES DISTRIBUIDORA LA
SULTANA DEL VALLE
DEMANDADO: LUIS MIGUEL MELO MOLINA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 61 a 62, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 108 de hoy
12 JUL 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente decretar medidas. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sust # 1573

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-0007-00
DEMANDANTE: Banco Itau – Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Juan Carlos Navia Muñoz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Decimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

Revisado el expediente y para continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita decretar embargo y secuestro del vehículo con placas **BLR 85D** propiedad del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ identificado con cédulas de ciudadanía # 94528442.

Así mismo solicita decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria # 124-25790 de Caloto- Cauca, propiedad del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ identificado con cédulas de ciudadanía # 94528442.

Finalmente solicita decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado NAVIA CONSULTORES identificado con Nit # 94528442-1 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ identificado con cédulas de ciudadanía # 94528442, en atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo previo del vehículo con placas BLR 85D propiedad del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ identificado con cédulas de ciudadanía # 94528442. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese la comunicación correspondiente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria # 124-25790 de Caloto- Cauca, propiedad del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ identificado con cédulas de ciudadanía # 94528442. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **NAVIA CONSULTORES** identificado con Nit # 94528442-1 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado JUAN CARLOS NAVIA MUÑOZ identificado con cédulas de ciudadanía # 94528442. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 110 de hoy

10 JUL 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1484

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2018-00007-00
DEMANDANTE: Banco Itau-Corpabanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Juan Carlos Navia Muñoz
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Decimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito visible a folio 73 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En: Estado 2018 118 de hoy
siendo las 8:00 a.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, cuatro (04) de julio dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial solicitando se fije fecha para remate. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	011-2006-00196-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 161-184
MATRÍCULA INMOBILIARIA	370-322070
EMBARGO	FL. 95-97
SECUESTRO:	Fl. 114
AVALÚO FL. 353	Fl. 355 15/11/2017 \$ 39.399.000
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA FL. 212	Fl. 198 12/07/2012 \$ 6.776.800
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	Fl. 80 05/12/2014 \$ 116.560.542
ACREEDORES HIPOTECARIO FL. 331	SI
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	NO
REMANENTES:	NO
SECUESTRE	ADRIANA LUCIA PABÓN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO	\$ 39.399.000
70%	\$ 27.579.300
40%	\$ 15.759.600

Auto Inter # 736

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2006-00196-00
DEMANDANTE: Jarvin Zúñiga Mosquera (Cesionario)
DEMANDADO: Flavio José González Medina y Otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio dos mil dieciocho (2.018)

Como quiera que dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicita se fije nueva fecha para remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-322070, el cual fue embargado,¹ secuestrado² y avaluado.³ Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., se fijará fecha de remate. En consecuencia se,

¹ Folios 95-97
² Folios 114
³ Folios 353-355



DISPONE:

Para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE** sobre del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-322070, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$ 39.399.000, dentro del presente proceso, FIJASE la **HORA** de las **10:00 AM**, del **DÍA MARTES, TREINTA Y UNO (31)**, del **MES** de JULIO del AÑO 2018.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

TENER como base de la licitación, la suma de **\$ 27.579.300** que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En el Estado No de hoy
11 de Julio 2018
siendo las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Cuatro (4) de julio dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto interlocutorio No. 733

RADICACION: 76-001-31-03-012-2012-000240-00
DEMANDANTE: CERVECERIA DEL VALLE SA
DEMANDADO: JOSE ODILON MANJARRES GALINDO
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 311 a 313, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 118 de hoy
10 JUL 2018
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sus. No. 1486

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2017-00287-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO: Alexander Millan Gahona
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Doce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto.

Atendiendo a lo solicitado por el ejecutante, respecto a la inscripción del embargo decretado en este proceso, con relación a los inmueble identificados con folios de matrículas inmobiliarias # 370-908797, 370-908860 y 370-908875, debe procederse a su secuestro complementario, conforme lo indica el art. 593-1 del C.G.P., y a través de comisionado por así autorizarlo el art. 37 ejusdem. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.



SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito visible a folio 73 del presente cuaderno.

TERCERO: DECRETASE el secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias # 370-908797, 370-908860 y 370-908875, Apartamento 702 C, Parqueadero 144 primer piso y Parqueadero 159 primer piso respectivamente, ubicados en la calle Farallones – Bulevar Alfaguara, Conjunto Residencial Lagos de Verde Alfaguara de la Ciudad de Cali.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI – VALLE - SECCIÓN REPARTO, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y facultando al comisionado para posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de TRECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000,00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

N.O.G

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° <u>118</u> de hoy
<u>110</u> <u>111</u> <u>2018</u>
señaló las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 1476

RADICACION: 76-001-31-03-013-2010-00439-00
DEMANDANTE: Nery Herney Serrano Franco
DEMANDADO: Sandra Milena Ospina Vásquez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Trece Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2.018).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial del extremo activo- sustituto, el cual tiene facultad para sustituir el poder, allega escrito mediante el cual sustituye poder al Dra. **SYOMARA HELENA TORRES ARCE**, para tal efecto y conforme con los artículos 74 y 75 del C. G. P., se procede a reconocerle personería. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por el Doctor **GABRIEL ALBERTO ARCE SEPULVEDA** apoderada de la parte demandante, a favor de la abogada **SYOMARA HELENA TORRES ARCE** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.170.283 y T.P. 82.611 del C.S. de la J., a quien consecuencialmente se le **RECONOCE** personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte aquí demandante, para los fines y términos de poder acompañado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE
SENTENCIAS

En Estado No. 118
de 10 JUL 2018 hoy
8:00, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso se encuentra con Despacho Comisorio el cual fue reintegrado. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto De Sustanciación No. 1538

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2015-00450-00
DEMANDANTE: Lucy Magaly Bernal
DEMANDADO: Sociedad Avanza Constructor
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa devolución del Despacho Comisorio el cual no fue diligenciado, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio 38 del 10 de febrero de 2017, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
En Estado N° 10 de hoy

10 JUL 2018
señalando las 8:00
A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL
UNIVERSITARIO

1.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE

RECIBIDO
19 JUN 2018

FECHA: _____
FOLIOS: _____
HORA: _____
FIRMA: _____

14-215-00450

2167

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI VALLE**

DESPACHO COMISORIO No.38.

**PROVENIENTE: OFICINA DE APOYO JUZGADOS
CIVILES DE CTO. EJEC. SENTENC.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUCY MAGALY BERNAL MENESES.

DEMANDADO: SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA

ASUNTO: SECUESTRO INMUEBLE.

RADICACION: 2017 - 01 - 00.

PARTIDA: 01 - 00

FOLIO: 123

L.R: CIVIL.

76-364-40-89-002 - 2017 - 01 - 00

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JEFATURA - OFICINA DE
EJECUCIÓN JU
Dirección: CALLE 12 CON
LA PRADERA 6 ESQUINA ED CENTRO
COMERCIAL PLAZA DE
Ciudad: CALI



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Departamento: VALLE DEL
Código Postal: 760044162
Envío: RN712443186CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OFICINA DE REPARTO JUZGADOS
PROMISCUOS MUNICIPALES DE
Dirección: KR 2 11 60

Ciudad: JAMUNDÍ

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
17/02/2017 08:00:00

Min. Transporte de carga 0007010 del 70/15/71
Min. de Justicia 000001 del 70/15/71

de Cali, 10 de febrero de 2017.

**A REPARTO - JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
JAMUNDÍ VALLE
#11-60.**

Oficio No. 676

9 Hora 9:55 AM

REPARTO: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41116025
DEMANDADO: SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900566264-1
RADICACIÓN: 760013103-014-2015-00450-00.

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 38 de fecha 10 de febrero del 2017, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto de sustanciación No. 0356 del 10 de febrero de 2017, por medio del cual ordenó comisionar al JUEZ CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE (reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

20 FEB 2017
20
[Handwritten signature]



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

DESPACHO COMISORIO No. 38

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)**

HACE SABER:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE.

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de la competencia a él otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 avoco el conocimiento del presente proceso EEJECUTIVO SINGULAR, adelantado por LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41116025, contra la SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900566264-1, bajo radicación 760013103-014-2015-00450-00, y proferido de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que en su parte pertinente dispuso: "**PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el Lote 30 Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote proyecto eco en el municipio Jamundí, de propiedad de la demandada sociedad AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con Nit. 900.566.264-1. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y facultando al comisionado para posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000,00)... NOTIFÍQUESE, PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES- JUEZ.**"

El apoderado de la parte actora es el abogado FRANCISCO ALBERTO MEDINA C.C. 7179019, y T.P. 165030 del C.S.J.

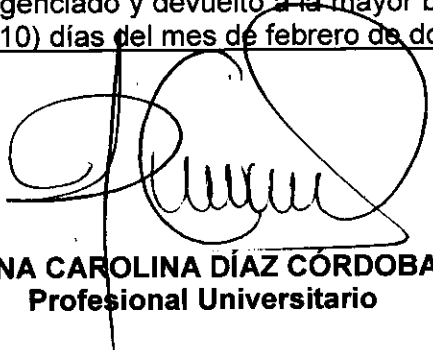
INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia del oficio que comunica embargo.
- Copia del certificado de tradición donde conste la medida de embargo inscrita.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Cordialmente,


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

CALLE 8 No.1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS

TEL: 8846327 - 889-1593

ofecjcccli@notificacionesrj.gov.co

XER

70 50 M

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Diez (10) de Febero de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver memorial visible a folios 24 - 49 del presente cuaderno. Sírvasse Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sustanciación No. 0356

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2015-00450-00
DEMANDANTE: Lucy Magaly Bernal Meneses
DEMANDADO: Sociedad Avanzar Constructora S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo a la documentación allegado por el apoderado judicial del extremo activo, acerca de la inscripción del embargo decretado en este proceso, que recae sobre el inmueble perseguido con número de matrícula inmobiliaria # 370-891615, ubicado en el Lote 30 Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote proyecto eco en el municipio Jamundí, debe procederse a su secuestro, conforme lo indica el art. 593-1 del C.G.P., y a través de comisionado por así autorizarlo el art. 37 ejusdem.

Además de lo anterior, solicita el embargo de los remanentes que se llegaren a verificar dentro de los procesos con radicación No. 2016-87905, 2016-00255, 2013-00429, adelantados ante el Juzgado 3 Promiscuo Civil Municipal de Jamundí – Valle, y dentro del proceso con radicado No. 2014-00087 adelantado por el Juzgado 1 Promiscuo Civil Municipal de Jamundí – Valle, donde funge como demandada la sociedad AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con Nit. 900.566.264-1.

Para finalizar, se tiene que se allega memorial al proceso solicitando el embargo del remanente dentro de los procesos allí referenciados, presuntamente por el apoderado judicial de la parte actora, con inconsistencias en la firma de dicho documento ya que no concuerda con la firma del togado FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNANDEZ.

En atención a lo solicitado, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el Lote 30 Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote proyecto eco en el municipio Jamundí, de propiedad de la demandada sociedad AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con Nit. 900.566.264-1.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso y facultando al comisionado para posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000,00)

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y/o del producto de los ya embargados y que se encuentren denunciados como de propiedad de de la demandada sociedad AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con Nit. 900.566.264-1 dentro de los procesos ejecutivos bajo la radicación radicación No. 2016-87905, 2016-00255, 2013-00429, adelantados ante el Juzgado 3 Promiscuo Civil Municipal de Jamundí - Valle, y dentro del proceso con radicado No. 2014-00087 adelantado por el Juzgado 1 Promiscuo Civil Municipal de Jamundí - Valle.

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: NEGAR la solicitud allegada presuntamente por el apoderado judicial del extremo activo visible a folio 49 del presenten cuaderno, como quiera que no concuerda con la firma del togado FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNANDEZ, tal como se evidencia en la presentación de la demanda y el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

NG2

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 25 de hoy
14 FEB 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

7117 (2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PISO 13 - PALACIO DE JUSTICIA

Cali, mayo 26 de 2016

OFICIO No 1454

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO
DTE: LUCY MAGALY BERNAL MENESES
DDO: SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S.
RAD: 76001-31-03-014-2015-450-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO PREVIO** de los derechos que sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nos 370 - 891581, 370 - 891582, 370 - 891583, 370 - 891586, 370 - 891590, 370 - 891593, 370 - 891596, 370 - 891601, 370 - 891608, 370 - 891615, 370 - 891616, 370 - 891618, 370 - 891619, 370 - 891627, 370 - 891638, 370 - 891639, 370 - 891637, 370 - 891636, 370 - 891634** de Cali, sean de propiedad de la sociedad demandada.

Sírvase obrar de conformidad registrando dicho embargo y expedir certificado donde conste la situación jurídica de dicho inmueble a costas del interesado.

Atentamente,

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA

SECRETARIO

D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2865927168788382

Nro Matrícula: 370-891615

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:35:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: RIO CLARO
FECHA APERTURA: 29/11/2013 RADICACIÓN: 2013-100407 CON: ESCRITURA DE 8/11/2013
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3022 DE FECHA 13-08-2013 EN NOTARIA VEINTIUNA DE CALI LOTE 30- -MANZANA E CON AREA DE 522.37M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: FECHA DE REGISTRO: 10-12-2012 ESCRITURA 4763 DEL 29-11-2012 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI COMPRAVENTA, DE: BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECEHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 10-02-2010 ESCRITURA 221 DEL 09-02-2010 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, A: BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECEHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, REGISTRADA EN LA MAT. 212114.- FECHA DE REGISTRO: 15-09-2009 ESCRITURA 1625 DEL 17-07-2009 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: LA NACION, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DNE, FRISCO, A: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 06-06-2008 SENTENCIA 2004-07-04 DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CONFIRMACION SENTENCIA DE: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CTO. ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 07-04-2005 SENTENCIA 2004-07-4 DEL 04-06-2004 JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 30-11-2004 RESOLUCION S.N DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CTO. ESPECIAL DE BOGOTA D.C. EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-06-1994 ESCRITURA 2565 DEL 19-11-1993 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-03-1994 ESCRITURA 0499 DEL 24-03-1994 NOTARIA 15 DE CALI ACLARACION ESC.#2565 DE 19-11-93 NOT.15 CALI EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL FOLIO 370-0256960 SE ABRIERON 22 MATRICULAS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL PANORAMA, DANDO SUS RESPECTIVOS LINDEROS ADJUDICANDO EN CABEZA DE EFRAN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ EL 50% COMPLETANDO SU HIJUELA DATOS QUE SE OMITIERON EN LA ESCRITURA QUE SE ACLARA.- DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 18-09-1992 ESCRITURA 3514 DEL 08-09-1992 NOTARIA 13 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 10,800,000.00 DE: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, A: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 19-10-1990 ESCRITURA 10366 DEL 17-10-1990 NOTARIA 10 DE CALI VENTA DERECHOS DEL 50%, POR VALOR DE \$ 3,700,000.00 DE: TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 02-03-1989 ESCRITURA 1393 DEL 27-02-1989 NOTARIA 2 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 DE: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 16-04-1986 ESCRITURA 1177 DEL 12-03-1986 NOTARIA 10 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: MONTENEGRO TOVAR MARCO ANTONIO, A: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 212114.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE PROYECTO ECO-CONDOMINIO CAMPESTRE SAMANES DEL ENCANTO LOTE 30- -MANZANA E

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2865927168788382

Nro Matrícula: 370-891615

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:35:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

370-212114

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-100407
DOC: ESCRITURA 3022 DEL: 13/8/2013 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL - . RESOLUCION 39-49-512 DEL 27-12-2011, MODIFICADA POR
RESOLUCION 39-49-364 DEL 10-07-2013 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA OBRAS DE URBANISMO PROYECTO DE
VIVIENDA DENOMINADO PARCELACION SAMANES DEL ENCANTO- LICENCIAS EXPEDIDAS POR SECRETARIA DE PLANEACION MPL.
JAMUNDI. BOLETA FISCAL FISCAL 001-11-1000426520-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio / Titular de dominio Incompleto)
A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-58501
DOC: OFICIO 1454 DEL: 26/5/2016 JUZGADO 014 CIVIL DE CIRCUITO DE DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD: #2015-450-00 - ESTE Y
OTROS: NOTA - NO SE REGISTRA SOBRE LOS PREDIOS CON MATRICULA 370-891581/82/83/86/90/93/ 96/891601/08/18/37/38
- POR ENCONTRARSE VIGENTE EL REGISTRO DE OTRO EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio / Titular de dominio Incompleto)
DE: BERNAL MENESES LUCY MAGALY
A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2017-10528 FECHA: 12/1/2017
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3911962856154284

Nro Matrícula: 370-891581

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:29:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: RIO CLARO
FECHA APERTURA: 29/11/2013 RADICACIÓN: 2013-100407 CON: ESCRITURA DE 8/11/2013
COD CATASTRAL: 763640002000000034340000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3022 DE FECHA 13-08-2013 EN NOTARIA VEINTIUNA DE CALI LOTE 1 MANZANA A CON AREA DE 484,52M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: FECHA DE REGISTRO: 10-12-2012 ESCRITURA 4763 DEL 29-11-2012 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI COMPRAVENTA, DE BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECEHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 10-02-2010 ESCRITURA 221 DEL 09-02-2010 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, A: BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECEHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, REGISTRADA EN LA MAT. 212114.- FECHA DE REGISTRO: 15-09-2009 ESCRITURA 1625 DEL 17-07-2009 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: LA NACION, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DNE, FRISCO, A: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 06-06-2008 SENTENCIA 2004-07-04 DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CONFIRMACION SENTENCIA DE: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CTO. ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 07-04-2005 SENTENCIA 2004-07-4 DEL 04-06-2004 JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 30-11-2004 RESOLUCION S.N DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CTO. ESPECIAL DE BOGOTA D.C. EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-06-1994 ESCRITURA 2565 DEL 19-11-1993 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION D ISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-03-1994 ESCRITURA 0499 DEL 24-03-1994 NOTARIA 15 DE CALI ACLARACION ESC.#2565 DE 19-11-93 NOT.15 CALI EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL FOLIO 370-0256980 SE ABRIERON 22 MATRICULAS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL PANORAMA, DANDO SUS RESPECTIVOS LINDEROS ADJUDICANDO EN CABEZA DE EFRAN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ EL 50% COMPLETANDO SU HIJUELA DATOS QUE SE OMITIERON EN LA ESCRITURA QUE SE ACLARA.- DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 18-09-1992 ESCRITURA 3514 DEL 08-09-1992 NOTARIA 13 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 10,800,000.00 DE: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, A: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 19-10-1990 ESCRITURA 10366 DEL 17-10-1990 NOTARIA 10 DE CALI VENTA DERECHOS DEL 50%, POR VALOR DE \$ 3,700,000.00 DE: TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 02-03-1989 ESCRITURA 1393 DEL 27-02-1989 NOTARIA 2 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 DE: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 16-04-1986 ESCRITURA 1177 DEL 12-03-1986 NOTARIA 10 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: MONTENEGRO TOVAR MARCO ANTONIO, A: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE PROYECTO ECO-CONDOMINIO CAMPESTRE #SAMANES DEL ENCANTO LOTE 1 MANZANA A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3911962856154284

Nro Matrícula: 370-891581

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:29:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

370-212114

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-100407
DOC: ESCRITURA 3022 DEL: 13/8/2013 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL - . RESOLUCION 39-49-512 DEL 27-12-2011, MODIFICADA POR
RESOLUCION 39-49-364 DEL 10-07-2013 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA OBRAS DE URBANISMO PROYECTO DE
VIVIENDA DENOMINADO PARCELACION SAMANES DEL ENCANTO- LICENCIAS EXPEDIDAS POR SECRETARIA DE PLANEACION MPL
JAMUNDI. BOLETA FISCAL FISCAL 001-11-1000426520-2013.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/12/2013 Radicación 2013-114537
DOC: OFICIO 3335 DEL: 10/12/2013 JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE DE JAMUNDI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO, CON ACCION PERSONAL - RAD 2013-00429
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO JOJOA JOSE DANIEL CC# 4377832
A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2017-10488 FECHA: 12/1/2017
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2495498624884122 Nro Matrícula: 370-891582

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:30:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: RIO CLARO
FECHA APERTURA: 29/11/2013 RADICACIÓN: 2013-100407 CON: ESCRITURA DE 8/11/2013
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3022 DE FECHA 13-08-2013 EN NOTARIA VEINTIUNA DE CALI LOTE 2 MANZANA A CON AREA DE 510,82M2. (ART.11 DEL DECRETO.1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: FECHA DE REGISTRO: 10-12-2012 ESCRITURA 4763 DEL 29-11-2012 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI COMPRAVENTA, DE: BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 10-02-2010 ESCRITURA 221 DEL 09-02-2010 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, A: BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, REGISTRADA EN LA MAT.212114 FECHA DE REGISTRO: 15-09-2009 ESCRITURA 1625 DEL 17-07-2009 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: LA NACION, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DNE, FRISCO, A: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 06-06-2008 SENTENCIA 2004-07-04 DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CONFIRMACION SENTENCIA DE: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CTO. ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 07-04-2005 SENTENCIA 2004-07-4 DEL 04-06-2004 JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 30-11-2004 RESOLUCION S.N DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CTO. ESPECIALI DE BOGOTA D.C. EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-06-1994 ESCRITURA 2565 DEL 19-11-1993 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-03-1994 ESCRITURA 0499 DEL 24-03-1994 NOTARIA 15 DE CALI ACLARACION ESC.#2585 DE 19-11-93 NOT.15 CALI EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL FOLIO 370-0256960 SE ABRIERON 22 MATRICULAS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL PANORAMA, DANDO SUS RESPECTIVOS LINDEROS ADJUDICANDO EN CABEZA DE EFRAN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ EL 50% COMPLETANDO SU HIJUELA DATOS QUE SE OMITIERON EN LA ESCRITURA QUE SE ACLARA.- DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 18-09-1992 ESCRITURA 3514 DEL 08-09-1992 NOTARIA 13 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 10,800,000.00 DE: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, A: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 19-10-1990 ESCRITURA 10366 DEL 17-10-1990 NOTARIA 10 DE CALI VENTA DERECHOS DEL 50%, POR VALOR DE \$ 3,700,000.00 DE: TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 02-03-1989 ESCRITURA 1393 DEL 27-02-1989 NOTARIA 2 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 DE: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 16-04-1986 ESCRITURA 1177 DEL 12-03-1986 NOTARIA 10 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: MONTENEGRO TOVAR MARCO ANTONIO, A: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE PROYECTO ECO-CONDominio CAMPESTRE SAMANES DEL ENCANTO LOTE 2 MANZANA A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2495498624884122

Nro Matrícula: 370-891582

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:30:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

370-212114

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-100407
DOC: ESCRITURA 3022 DEL: 13/8/2013 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0818 DIVISION MATERIAL - . RESOLUCION 39-49-512 DEL 27-12-2011, MODIFICADA POR
RESOLUCION 39-49-364 DEL 10-07-2013 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA OBRAS DE URBANISMO PROYECTO DE
VIVIENDA DENOMINADO PARCELACION SAMANES DEL ENCANTO- LICENCIAS EXPEDIDAS POR SECRETARIA DE PLANEACION MPL
JAMUNDI. BOLETA FISCAL FISCAL 001-11-1000426520-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/12/2013 Radicación 2013-114539
DOC: OFICIO 3337 DEL: 10/12/2013 JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE DE JAMUNDI VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD 2013-000429

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE ZAMBRANO JOJOA JOSE DANIEL CC# 4377832

A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2017-10490 FECHA: 12/1/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1149428629295422

Nro Matrícula: 370-891583

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:30:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: RIO CLARO
FECHA APERTURA: 29/11/2013 RADICACIÓN: 2013-100407 CON: ESCRITURA DE 8/11/2013
COD CATASTRAL: 763640002000000034342000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3022 DE FECHA 13-08-2013 EN NOTARIA VEINTIUNA DE CALI LOTE 3 MANZANA A CON AREA DE 507,86M2. (ART.11 DEL DECRETO 1731 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACIÓN:

AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION ASI: FECHA DE REGISTRO: 10-12-2012 ESCRITURA 4763 DEL 29-11-2012 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI COMPRAVENTA, DE BERNAL MENESES LUCY MAGALI ECEHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 10-02-2010 ESCRITURA 221 DEL 09-02-2010 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, A: BERNAL MENESES LUCY MAGALI, ECEHVERRI SARRIA ANDRES FELIPE, REGISTRADA EN LA MAT.212114 FECHA DE REGISTRO: 15-09-2009 ESCRITURA 1625 DEL 17-07-2009 NOTARIA 4 DE CALI COMPRAVENTA, DE: LA NACION, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DNE, FRISCO, A: RAMIREZ SIERRA JOHN FREDY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 06-06-2008 SENTENCIA 2004-07-04 DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CONFIRMACION SENTENCIA DE: JUZGADO CUARTO PENAL DEL CTO. ESPECIALIZADO DE DESCONGESTION, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 07-04-2005 SENTENCIA 2004-07-4 DEL 04-06-2004 JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 30-11-2004 RESOLUCION S.N DEL 04-06-2004 JUZGADO 4 PENAL DEL CTO. ESPECIALI DE BOGOTA D.C. EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO A: LA NACION [A TRAVES DEL FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO], REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-06-1994 ESCRITURA 2565 DEL 19-11-1993 NOTARIA 15 DE CALI ADJUDICACION DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 28-03-1994 ESCRITURA 0499 DEL 24-03-1994 NOTARIA 15 DE CALI ACLARACION ESC.#2565 DE 19-11-93 NOT.15 CALI EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL FOLIO 370-0256960 SE ABRIERON 22 MATRICULAS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL PANORAMA, DANDO SUS RESPECTIVOS LINDEROS ADJUDICANDO EN CABEZA DE EFRAN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ EL 50% COMPLETANDO SU HIJUELA DATOS QUE SE OMITIERON EN LA ESCRITURA QUE SE ACLARA.- DE: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, A: HERNANDEZ RAMIREZ EFRAN ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 18-09-1992 ESCRITURA 3514 DEL 08-09-1992 NOTARIA 13 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 10,800,000.00 DE: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, A: CONDE MADRIGAL LUZ MELIDA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 19-10-1990 ESCRITURA 10366 DEL 17-10-1990 NOTARIA 10 DE CALI VENTA DERECHOS DEL 50%, POR VALOR DE \$ 3,700,000.00 DE: TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 02-03-1989 ESCRITURA 1393 DEL 27-02-1989 NOTARIA 2 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 DE: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, A: GOMEZ CADAVID JORGE ALBERTO, TOBON ARANGO JUAN FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.- FECHA DE REGISTRO: 16-04-1986 ESCRITURA 1177 DEL 12-03-1986 NOTARIA 10 DE CALI VENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: MONTENEGRO TOVAR MARCO ANTONIO, A: LEMOS DE VALENCIA MARIA DEL SOCORRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 212114.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE PROYECTO ECO-CONDominio CAMPESTRE SAMANES DEL ENCANTO LOTE 3 MANZANA A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1149428629295422

Nro Matrícula: 370-891583

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 03:30:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

370-212114

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-100407

DOC: ESCRITURA 3022 DEL: 13/8/2013 NOTARIA VEINTIUNA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0918 DIVISION MATERIAL - RESOLUCION 39-49-512 DEL 27-12-2011, MODIFICADA POR
RESOLUCION 39-49-364 DEL 10-07-2013 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA OBRAS DE URBANISMO PROYECTO DE
VIVIENDA DENOMINADO PARCELACION SAMANES DEL ENCANTO- LICENCIAS EXPEDIDAS POR SECRETARIA DE PLANEACION MPL.
JAMUNDI. BOLETA FISCAL FISCAL 001-11-1000428520-2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/12/2013 Radicación 2013-114541

DOC: OFICIO 3338 DEL: 10/12/2013 JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE DE JAMUNDI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD 2013-00429

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO JOJOA JOSE DANIEL GC# 4377832

A: AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9005662641 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2017-10495 FECHA: 12/1/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.

Op. 2285

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDI VALLE.

En la fecha **Febrero 20 de 2017**, se recibió por Reparto la presente diligencia. Queda Radicado con la **Partida No. 01. Folio 123**. Libro Comisiones Civiles. Va al Despacho del Señor Juez hoy **Febrero 20 de 2017**. Sírvasse proveer

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

Rad. Desp. 38. Ptda. 01/123/2017.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Febrero Veinte (20) del Año dos mil Diecisiete

(2017).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración la Comisión Impartida por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE**, mediante su **Despacho Comisorio No. 38** de fecha **Febrero 10 de 2017** y habida cuenta que éste Despacho Judicial debe atender infinidad de Audiencias Preliminares con Preso – además de **Habeas Corpus** donde por obvias razones se hace necesaria la presencia del Juez, en aras de darle celeridad y agilidad al trámite, es por lo que éste Operador Judicial **Oficiará al Comitente** para que se nos amplíen las **facultades en el sentido de poder Subcomisionar al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE de conformidad con el Artículo 38 Inciso 3º y Artículo 39 Inciso final del C.G.P.**, para que lleve a cabo la diligencia de **Secuestro del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.370 – 891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle – Ubicado en el Lote No. 30 de la Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle**. En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

OFÍCIESE a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE**, para que se nos amplíen las **facultades de la Comisión Ordenada dentro del Despacho Comisorio No. 38 del 10 de Febrero del 2017**, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 760013103-014-2015-00450-00**, Propuesta por

LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025, Contra la SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.566.264-1, en el sentido de poder Subcomisionar al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE de conformidad con el Artículo 38 Inciso 3º y Artículo 39 Inciso final del C.G.P., para que lleve a cabo la diligencia de Secuestro del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.370 – 891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle – Ubicado en el Lote No. 30 de la Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

GERMAN ALFONSO SANCHEZ.

l.a.v.

JAMUNDI VALLE ALCALDE MUNICIPAL

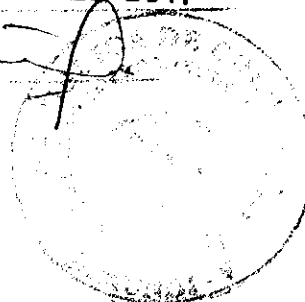
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

Recibido en el despacho del Alcalde Municipal el 22 FEB 2017 031

Contado y devuelto al remitente el 22 FEB 2017

22 FEB 2017

P/8



77 10

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Oficio No. 483. Civil.

Jamundí V., Febrero 21 de 2017.

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 8 No. 1 – 16 Oficina 403/404 Edificio Entreceibas
Cali Valle.**

Referencia: Despacho Comisorio No. 38.

Facultades para Subcomisionar

*Para su conocimiento y a fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito transcribirle a continuación lo pertinente del Auto dictado por éste Despacho Judicial, acorde a la **Comisión Impartida** por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante su **Despacho Comisorio No. 38 del 10 de Febrero del 2017**, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Con Rad. 760013103-014-2015-00450-00**, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.566.264-1**, que en lo pertinente dice:*

*“**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.-** Jamundí V., Febrero Veinte (20) del Año dos mil Diecisiete (2017), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, **RESUELVE:** OFÍCIASE a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE**, para que se nos amplíen las facultades de la Comisión Ordenada dentro del **Despacho Comisorio No. 38 del 10 de Febrero del 2017**, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 760013103-014-2015-00450-00**, Propuesta por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025**, Contra la **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.566.264-1**, en el sentido de poder Subcomisionar al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE** de conformidad con el **Artículo 38 Inciso 3º y Artículo 39 Inciso final del C.G.P.**, para que lleve a cabo la diligencia de **Secuestro del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.370 – 891615** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle – Ubicado en el Lote No. 30 de la Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle.- NOTIFÍQUESE.- El Juez (Fdo) GERMAN ALFONSO SANCHEZ.- Hay Sello.**”*

Atentamente,

ESMERALDA MARIN MELO.
Secretaria.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

78
22 FEB 2017
11:30 AM

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2017.

Oficio No. 676

Señores:

**OFICINA REPARTO -JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES
DE JAMUNDÍ VALLE
Cra. 2 #11-60.**

REPARTO: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41116025
DEMANDADO: SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900566264-1
RADICACIÓN: 760013103-014-2015-00450-00.**

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 38 de fecha 10 de febrero del 2017, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto de sustanciación No. 0356 del 10 de febrero de 2017, por medio del cual ordenó comisionar al JUEZ CIVIL PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE (reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro.

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

DESPACHO COMISORIO No. 38

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)**

HACE SABER:

JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ VALLE.

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de la competencia a él otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 avoco el conocimiento del presente proceso EEJECUTIVO SINGULAR, adelantado por LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41116025, contra la SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900566264-1, bajo radicación 760013103-014-2015-00450-00, y proferido de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que en su parte pertinente dispuso: **"PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en el Lote 30 Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote proyecto eco en el municipio Jamundí, de propiedad de la demandada sociedad AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con Nit. 900.566.264-1. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ - VALLE, a quien se le librará el despacho comisorio con los insertos del caso y facultando al comisionado para posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000,00)... NOTIFÍQUESE, PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES- JUEZ.**

El apoderado de la parte actora es el abogado FRANCISCO ALBERTO MEDINA C.C. 7179019, y T.P. 165030 del C.S.J.

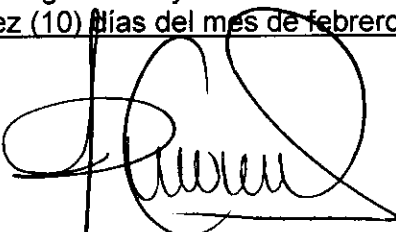
INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia del auto que ordena la comisión.
- Copia del oficio que comunica embargo.
- Copia del certificado de tradición donde conste la medida de embargo inscrita.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Cordialmente,



DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Profesional Universitario

CALLE 8 No.1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS

TEL: 8846327 - 889-1593

ofecjcccli@notificacionesrj.gov.co

XER

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062617-9
DG 26 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre Razón Social:
CORTE SUPLENTE DE
JUDICATURA - OFICINA DE
EJECUCIÓN JU
Dirección: CALLE 12 CON
CALLE 6 ESQUINA EDIFICIO
COMERCIAL PLAZA DE
Cali



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

807
E-2-2-2017-13

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Envío: RN734705652CO

DESTINATARIO - iago de Cali, 22 de Marzo de 2017.

Nombre Razón Social:
2° PROMISCOU MUNICIPAL

Dirección: CRA 2 # 11-60

Ciudad: JAMUNDI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
03/03/2017 08:39:35

El presente se le da de cargo el 03/03/2017 al 03/03/2017
del 03/03/2017 al 03/03/2017

JUZGADO:
JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
CRA 2 # 11-60
JAMUNDI- VALLE

Oficio No: 1478

[Handwritten signature and stamp]

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR POR COSTAS
DEMANDANTE: LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41.116.025
DEMANDADO: SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S.
Nit. 900566264-1
RADICACIÓN: 760013103-014-2015-00450-00.

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarles que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en uso de la competencia otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del acuerdo PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, avoco conocimiento de este asunto y profirió auto de fecha veintidós (22) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), en el que dispuso: "... SEGUNDO: FACULTAR al JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI-VALLE, para subcomisionar, de conformidad con el art. 38 inciso 3° y art. 39 inciso final del C.G.P... Líbrese comunicación con los insertos del caso. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES. JUEZ....**".

Lo anterior, para que proceda de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
DIANA CAROLINA DÍAZ CORDOBA
Profesional Universitario

MG

0157



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL



JAMUNDÍ VALLE

Juz 1

Oficio No. 483. Civil.
Jamundí V., Febrero 21 de 2017.

[Handwritten signature]
JOJCES
3 FEB 2017 16:58
Cali

Señores:
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 8 No. 1 – 16 Oficina 403/404 Edificio Entreceibas
Cali Valle.**

Referencia: Despacho Comisorio No. 38.

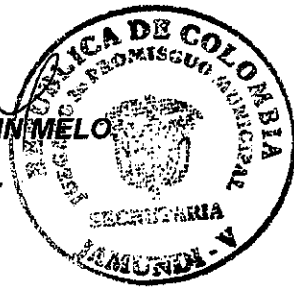
Facultades para Subcomisionar

Para su conocimiento y a fin de que se sirva proceder de conformidad, me permito transcribirle a continuación lo pertinente del Auto dictado por éste Despacho Judicial, acorde a la **Comisión Impartida** por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante su **Despacho Comisorio No. 38 del 10 de Febrero del 2017**, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** Con Rad. 760013103-014-2015-00450-00, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.566.264-1**, que en lo pertinente dice:

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.- Jamundí V., Febrero Veinte (20) del Año dos mil Diecisiete (2017), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, **RESUELVE:** OFÍCIASE a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE**, para que se nos amplíen las facultades de la Comisión Ordenada dentro del **Despacho Comisorio No. 38 del 10 de Febrero del 2017**, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** con Rad. 760013103-014-2015-00450-00, Propuesta por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025**, Contra la **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.566.264-1**, en el sentido de poder Subcomisionar al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE** de conformidad con el **Artículo 38 Inciso 3º** y **Artículo 39 Inciso final** del C.G.P., para que lleve a cabo la diligencia de **Secuestro del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.370 – 891615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle – Ubicado en el Lote No. 30 de la Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle.- **NOTIFÍQUESE.-** El Juez (Fdo) **GERMAN ALFONSO SANCHEZ.-** Hay Sello.”

Atentamente,

[Handwritten signature]
ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria.





JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que se nos han dado facultades para **Subcomisionar para evacuar la diligencia**. Sírvasse proveer. **Jamundí V., Marzo 31 de 2017.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

Despacho Comisorio No. 038. Radicación No. 2017 – 0001.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Marzo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Diecisiete

(2.017).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentran debidamente **Inscrito el Embargo** decretado dentro del presente Trámite, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 38 Inciso 3º. en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 038 Proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 2015 – 00450-00**, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900566264-1**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE Suma de \$150.000.00 Mcte;** reemplazar al Secuestre en caso de que el designado no concorra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios hasta por la . Se designa como Secuestre a la Señora **MARICELA CARABALI** a quién se le deberá citar a la **Carrera 26N No. D28 – B39 de Cali Valle Celular No. 3206699129 - 4844452**. No obstante Advertirle al Comisionado que No podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del **Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía). Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Quince (15) días hábiles.

SEGUNDO: En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **370 – 891615** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, denunciados como de Propiedad de la **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S, Ubicado el Lote 30 Manzana E del Condominio Campestre Samanes del Epcanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle. Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

GERMAN ALFONSO SANCHEZ

058
2017
Jue

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

DESPACHO COMISORIO No. 032.

(Comisión Despacho Comisorio No. 038).

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI VALLE.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE.

QUE dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 038** – Proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINTULAR con Radicación No. 2015 – 00450-00**, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, se ha dictado la siguiente Providencia que en lo pertinente dice: **"JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.-** Jamundí V., Marzo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Diecisiete (2017), de conformidad con lo previsto en el **Artículo 38 Inc. 3º**, en concordancia con el **Artículo 39 Inciso final del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, **RESUELVE: PRIMERO:** Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 038 Proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 900.566.264-1**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para **reemplazar al Secuestre** en caso de que el designado no concorra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios hasta por la **Suma de \$150.000.00 Mcte.** Se designa como **Secuestre** a la Señora **MARICELA CARABALI** a quién se le deberá citar a la **Carrera 26N No. D28 – B39 de Cali Valle Celular No. 3206699129 – 4844452**. No obstante **Advertirle al Comisionado** que **No** podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del **Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía). Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P., el Comisionado que Incumpla el **Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Quince (15) días hábiles.-** **SEGUNDO:** En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de **Secuestro de los bienes Inmuebles con Matrícula Inmobiliarias Nos. 370 – 891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle**, denunciados como de Propiedad de la **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA NIT. 900.566.264-1**, Ubicado en el Lote 30

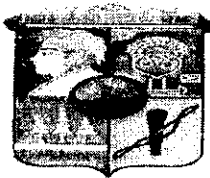
VENTANILLA ÚNICA Alcaldía de Jamundí	
Hora:	11:00
Radicado No.	41116
Recibido:	ALEYD

Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle. Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso NOTIFÍQUESE.- El Juez (Fdo) GERMAN ALFONSO SANCHEZ.- Hay Sello.

INSERTOS: El Apoderado Judicial de la Parte Actora es el Doctor **FRANCISCO ALBERTO MEDINA C.C. 7.179.019 Y T.P. 165.030 C.S.J.**

PARA su pronto Auxilio y Devolución se libra el presente Despacho Comisorio en el día de hoy Treinta y Uno (31) de **Marzo** del Año dos mil Diecisiete (2017).


ESMERALDA MARIN MELO.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
DESPACHO ALCALDIA

Jamundí, 31 de Mayo de 2018
33-34-172

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI-VALLE.

ASUNTO: DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito hacer la devolución de los despacho comisorio de 2017, subcomisionado por su despacho, donde la parte demandante no se hizo presente para la realización de la diligencia.

A continuación relaciono:

- 1.- Despacho Comisorio N° 068
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: AIXA MARIA SALAZAR OROZCO YOTRO
DEMANDADO: MARIA ELIZABETH RAMOS
VA EN (01) FOLIO.
- 2.-Despacho Comisorio N° 029
PROCESO; EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JAMES VELEZ GOMEZ
VA EN (5) FOLIOS.
- 3.-~~Despacho~~Comisorio N° 032
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUCY MAGALY BERNAL MENESES
DEMANDADO: SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S.
VA EN (1) FOLIO
- 4.-Despacho Comisorio N° 14
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIDAD S.A.
DEMANDADO: CARMEN ELVIRALOPEZ
VA EN (12) FOLIOS

Correo electrónico: Comisionesciviles@jamundi.gov.co
Dirección: Carrera 11 No. 13 - 21 Piso 4

VENTANILLA UNICA
Alcaldia de Jamundi

Hora:

ALCALDIA DE JAMUNDI
SECRETARIA JURIDICA

Fecha: 07 ABR 2017
Hora: 4:29 PM
Recibido por: Victor J.
pd: 691

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

DESPACHO COMISORIO No. 032.

(Comisión Despacho Comisorio No. 038).

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE JAMUNDI VALLE.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE.

05
VENTANILLA UNIC
Alcaldía de Jamundi
Hora: 11:00
Radicado No. 4144
Recibido: ALF7D.

RAD. 0992

DESPACHO ALCALDE

JURIDICA

QUE dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 038** –
Proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle, librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINTULAR** con Radicación No. 2015 – 00450-00, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C. 41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S.**, se ha dictado la siguiente Providencia que en lo pertinente dice: **"JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.-** Jamundí V., Marzo Treinta y Uno (31) del Año dos mil Diecisiete (2017), de conformidad con lo previsto en el **Artículo 38 Inc. 3º**, en concordancia con el **Artículo 39 Inciso final del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, **RESUELVE: PRIMERO:** Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 038 Proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **LUCY MAGALY BERNAL MENESES C.C.41.116.025**, Contra **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 900.566.264-1**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para **reemplazar al Secuestre** en caso de que el designado no concurra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios hasta por la **Suma de \$150.000.00 Mcte.** Se designa como **Secuestre** a la Señora **MARICELA CARABALI** a quién se le deberá citar a la **Carrera 26N No. D28 – B39 de Cali Valle Celular No. 3206699129 – 4844452**. No obstante Advertirle al **Comisionado** que No podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del **Artículo 206 Parágrafo 3º de la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía). Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el **Art. 39 Inciso final del C.G.P**, el Comisionado que Incumpla el **Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión** será **Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)** que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Quince (15) días hábiles.- **SEGUNDO:** En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de **Secuestro de los bienes Inmuebles con Matrícula Inmobiliarias Nos. 370 – 891615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle**, denunciados como de Propiedad de la **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA NIT. 900.566.264-1**, Ubicado en el Lote 30

Despacho

OK

Manzana E Condominio Campestre Samanes del Encanto Lote Proyecto Eco del Municipio de Jamundí Valle. Líbrese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso NOTIFÍQUESE.- El Juez (Fdo) GERMAN ALFONSO SANCHEZ.- Hay Sello."

INSERTOS: El Apoderado Judicial de la Parte Actora es el Doctor **FRANCISCO ALBERTO MEDINA C.C. 7.179.019 Y T.P. 165.030 C.S.J.**

PARA su pronto Auxilio y Devolución se libra el presente Despacho Comisorio en el día de hoy Treinta y Uno (31) de **Marzo** del Año dos mil Diecisiete (2017).


ESMERALDA MARIN MELO.
Secretaria.

96

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI VALLE**

DESPACHO COMISORIO No.38.

PROVENIENTE: **OFICINA DE APOYO JUZGADOS
CIVILES DE CTO. EJEC. SENTENC.**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **LUCY MAGALY BERNAL MENESES.**

DEMANDADO: **SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA**

ASUNTO: **SECUESTRO INMUEBLE.**

RADICACION: **2017 - 01 - 00.**

PARTIDA: **01 - 00**

FOLIO: **123**

L.R: **CIVIL.**

76-364-40-89-002 - 2017 - 01 - 00